

INVITACION PÚBLICA Y/O CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN NO. 004-2026

EL INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, LA EDUCACIÓN FÍSICA, Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, conforme a lo establecido en el Artículo 4 del Decreto No. 092 de 2017, CONVOCA a las entidades sin ánimo de lucro interesadas en suscribir convenio de asociación con Indercultura, para la celebración de proyecto de interés público, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA DESARROLLAR LAS XIII OLIMPIADAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL MAGISTERIO DEL PUTUMAYO 2026, CONFORME AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**. a presentar sus propuestas de conformidad con las siguientes condiciones:

**CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

1.1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

EL INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, LA EDUCACIÓN FÍSICA, Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO – INDERCULTURA, ubicado en la Cra 7ª # 13-45 Barrio Olímpico de Mocoa Putumayo.

1.2. CONVOCATORIA DE VEEDORES

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003 para que realicen el control social sobre el presente proceso contractual.

Para lo anterior, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post- contractual, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en las páginas Web www.contratos.gov.co y www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el Instituto para la cancelación de copias.

1.3. ATENCIÓN A LOS INTERESADOS

El instituto de cultura, deportes, la educación física, y recreación del departamento del putumayo dispone un sitio para los interesados donde estarán disponibles los documentos del proceso de selección, para lo cual se tiene la Oficina de contratación, ubicada en el segundo Piso de Indercultura, a Cra 7ª # 13-45 Barrio Olímpico de Mocoa Putumayo, y el correo electrónico juridica@indercultura-putumayo.gov.co. No se tendrán en cuenta las observaciones y sugerencias presentadas en lugares diferentes a SECOP II, conforme a la modalidad que se dispone, es decir proceso competitivo.

1.4. GENERALIDADES

El presente proceso competitivo de selección está dirigido a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y reconocida idoneidad, en adelante ESAL, de conformidad con el análisis efectuado en la etapa de planeación y consignado en los estudios previos del proceso, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

La ESAL proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación pública, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del Proceso Competitivo de selección, adjudicación y en el caso de que le sea adjudicada el proceso, son parte del respectivo Contrato.

Si la ESAL el proponente encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en la Invitación Pública, o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto de la

Invitación Pública, debe dirigirse en los plazos indicados, por la plataforma del SECOP II con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de la invitación pública.

1.5. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser entregados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya, o complementa. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas reconocidas por el ICFES.

1.6 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Instituto de Cultura Deportes, Educación Física y Recreación del Departamento del Putumayo fue creado mediante Decreto 0002 del catorce (14) de enero de 1999, como un establecimiento público del orden departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación Departamental, integrante del sistema nacional del deporte.

Dentro de sus objetivos principales se encuentra el generar y brindar a la comunidad, oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física, y la educación extraescolar, la cultura, a través del patrocinio, masificación, divulgación, planificación, ejecución y asesoramiento para estas actividades, en todas las edades, niveles y estamentos sociales del Departamento de Putumayo.

Para el cumplimiento de estos objetivos, el instituto debe adoptar las políticas, planes y programas que en cultura, deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre establezca el Gobierno Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte y el Gobierno Departamental, para lo cual, la Gobernación del Putumayo, mediante Resolución No. 0324 del tres (3) de junio de 2016, lo ha constituido como una unidad ejecutora facultándolo para adelantar procesos precontractuales, contractuales y post contractuales con el fin de ejecutar los recursos del deporte y la cultura incluidos en el presupuesto de la administración central de la Gobernación.

La misión del INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, LA EDUCACION FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO – INDERCULTURA radica en que "es una entidad creada para promover, impulsar y desarrollar las actividades que permitan el fortalecimiento de los procesos culturales, deportivos, recreativos, y educativos enfocados al desarrollo humano integral, que contribuyan al mejoramiento continuo de la calidad de vida de los ciudadanos del departamento del Putumayo".

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 establece: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social y se le reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Que la ley 181 de 1995 en su artículo 4º, expresa: "... Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la



**INDERCULTURA
PUTUMAYO**

NIT. 846000696-5

Instituto de **Cultura, Deporte,
La Educación Física y Recreación**
del Departamento del Putumayo

formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios:

Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar

y comunitaria.

Integración funcional. Las entidades públicas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.

Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.

LAS OLIMPIADAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL MAGISTERIO son un evento institucional y competitivo organizado en Colombia para los docentes, directivos docentes y personal administrativo de las instituciones educativas oficiales del país.

Son lideradas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) en coordinación con el Ministerio del Deporte (Mindeporte), las secretarías de educación territoriales y la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (FECODE).

Objetivos Principales:

- Fomentar estilos de vida saludables, la integración y el autocuidado entre los educadores.
- Fortalecer los lazos de fraternidad, trabajo en equipo y clima organizacional en el sector educativo.
- Brindar espacios de esparcimiento, recreación y deporte como parte de los incentivos laborales del magisterio.

Estos objetivos se alinean con la misión del instituto de cultura, deportes, la educación física y recreación del departamento del putumayo.

Con base en lo anterior, INDERCULTURA considera necesario adelantar el presente proceso de contratación, en estricto cumplimiento de las normas legales y constitucionales vigentes en Colombia.

Tabla 1. Concordancia plan departamental de desarrollo.

NOMBRE DEL PDD	Putumayo un Gobierno en Serio 2025 – 2027
DIMENSIÓN:	Social
SECTOR:	43 - Recreación y Deportes
PROGRAMA:	4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte.
PRODUCTO:	430103200 – Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios

Indercultura Putumayo



**GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO**

Para satisfacer la necesidad, la entidad considera viable, conveniente y oportuno utilizar la contratación autorizada por el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución Política, con el propósito de permitir que determinadas Entidades de derechos privado sin ánimo de lucro que desarrollan actividades beneméritas en el campo deportivo o de solidaridad social y humana, puedan coadyuvar en la organización y desarrollo del evento sometidas a mecanismos de verificación del destino dado de los recursos.

CAPITULO II.
CONDICIONES TECNICAS DEL CONVENIO DE ASOCIACION

2.1 ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad contratante es El instituto de cultura, deportes, la educación física, y recreación del departamento del putumayo – Indercultura, quien será identificado en las diferentes etapas contractuales y documentos como INDERCULTURA o el Contratante.

2.2 ENTIDAD CONTRATISTA

La entidad contratista será la entidad sin ánimo de lucro que acredite su reconocida idoneidad y experiencia, de conformidad con los requisitos señalados en la presente convocatoria pública.

2.3 OBJETO:

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA DESARROLLAR LAS XIII OLIMPIADAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL MAGISTERIO DEL PUTUMAYO 2026, CONFORME AL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”.

2.4 ALCANCE

Para el Cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá invertir los recursos asignados en lo siguiente:

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ítem	Detalle	Descripción Técnica	Und	Cant	Nº Días
1	Servicios para Inauguración y Clausura				
1.1	Alquiler de Tarima y Decoración	Servicio integral de alquiler, montaje, decoración y desmontaje de tarima modular de 12m². compuesta de estructura metálica, escalera metálica de acceso y piso en madera de alto tráfico. El servicio incluye la delimitación perimetral inferior mediante faldón textil y el revestimiento decorativo del fondo o estructura con telas (velo, lycra o satín) en colores e imagen acordes a la temática del evento. El servicio deberá prestarse en el lugar del evento.	Und	1	2
1.2	Alquiler de Sonido	Garantizar un sistema de sonido para coordinar la inauguración y clausura del evento deportivo. El servicio deberá incluir, como mínimo: Cuatro (4) cabinas de (15"), de dos vías, con potencia de (400 W) cada una e impedancia de 8 ohmios. dos (2) micrófonos instalados en la tarima principal, ubicada en el municipio en el lugar del evento Cableado, soportes, bases y elementos de conexión eléctrica El servicio deberá mantenerse disponible y en operación en el lugar del evento hasta el momento en que el	Und	1	2



		supervisor del contrato autorice su finalización.			
1.3	Impresión de Pendón	Impresión de pendón en lona banner ≈ 13 g/m ² . Deberá cumplir con las siguientes características mínimas: Lona banner de ≈ 13 g/m ² . Impresión digital de alta calidad. Dimensiones: (2,00 m) de alto por (1,00 m) de ancho. Estructura de soporte: Base tipo araña en material liviano y resistente. Condiciones de entrega: La entrega deberá realizarse en la oficina de almacén del Instituto	Und	1	2
2	Juzgamiento Deportivo Fase Final Departamental - Deportes de Conjunto				
2.1	Juzgamiento (Fútbol - Cuarteto)	Servicio de Juzgamiento para Fútbol (Juez central, Línea 1, Línea 2, Cuarto Arbitro). Aplicación estricta de las Reglas de Juego, el control cronométrico oficial del partido, la gestión de conductas en zonas técnicas, y la entrega del reporte/planilla oficializada de novedades al finalizar cada encuentro deportivo. El personal contará con uniforme, silbato de alta frecuencia y tarjetas de control disciplinario.	partidos	7	2
2.2	Juzgamiento (Baloncesto - Cuarteto)	Servicio de Juzgamiento para Baloncesto (Dos jueces principales en cancha, un juez anotador y un juez cronometrista en mesa de control), Aplicación estricta del Reglamento, el registro oficial de faltas y puntuación en planilla, la gestión de sustituciones. El personal contará con uniforme, silbato de alta frecuencia y tarjetas de control disciplinario.	partidos	5	4
2.3	Juzgamiento (Voleibol - Cuarteto)	Servicio de Juzgamiento para Voleibol (Dos jueces principales en cancha, un juez planillador y un juez operador del tablero anotador en mesa de control), Aplicación estricta del Reglamento. El personal contará con uniforme, silbato de alta frecuencia y tarjetas de control disciplinario.	partidos	7	2
2.4	Juzgamiento (Fútbol de salón, Terna)	Servicio de Juzgamiento para Fútbol de salón (Dos jueces principales en cancha y un juez anotador/cronometrista en mesa de control), Aplicación estricta de las Reglas de Juego, El personal contará con uniforme, silbato de alta frecuencia y tarjetas de control disciplinario.	partidos	8	4
3	Juzgamiento Deportivo Fase Final Departamental - Deportes Individuales y Alquiler de lugar				
3.1	Juzgamiento (Atletismo)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria de atletismo, el control cronométrico, el registro de marcas/tiempos en las planillas de juzgamiento, y la consolidación de los resultados oficiales.	Jornadas	1	2

3.2	Juzgamiento (Ajedrez)	Servicio de Arbitraje para la dirección técnica y reglamentaria de ajedrez, la supervisión de emparejamientos y relojes de juego, el registro de puntuaciones en las planillas, y la consolidación de los resultados oficiales	Jornadas	1	1
3.3	Alquiler de tableros de Ajedrez	Alquiler de tableros de ajedrez reglamentarios con sus respectivos juegos de piezas completas (tipo Staunton), y relojes digitales de competencia configurables para torneos	Und	30	1
3.4	Juzgamiento (Tenis de Mesa)	Servicio de Arbitraje para la dirección técnica y reglamentaria de tenis de mesa, el control del sistema de puntuación y servicio, el registro de sets en las planillas de juzgamiento, y la consolidación de los resultados oficiales.	Jornadas	1	2
3.5	Alquiler de mesas de tenis de mesa	Alquiler de mesas de tenis de mesa reglamentarias con sus respectivas mallas oficiales, soportes de sujeción ajustables, y sets de raquetas con pelotas de competencia para el desarrollo de los partidos.	Und	2	2
3.6	Juzgamiento (Natacion)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria de natación, el control de salidas, estilos y virajes, el registro cronométrico de marcas en las planillas de juzgamiento, y la consolidación de los resultados oficiales.	Jornadas	1	1
3.7	Alquiler de piscina	Alquiler de piscina para natación de uso exclusivo, acceso a las zonas comunes de camerinos para atletas y asistentes.	Und	1	1
3.8	Juzgamiento (Rana)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria del juego de la rana, la validación de lanzamientos, el registro de puntuaciones por argolla en las planillas de control, y la consolidación de los resultados oficiales.	jornadas	1	2
3.9	Alquiler de salón y juegos de Rana	Alquiler de salón de eventos o recinto cubierto dotado con infraestructura básica, incluyendo el suministro y disposición de dos (2) juegos de rana tradicionales completos (estructuras de madera, argollas y tablero de puntuación mecánico), silletería y mesas para participantes.	Und	1	2
3.10	Juzgamiento (Tejo y Mini tejo)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria de tejo y mini tejo, la validación de impactos (manos, mechas, embocinadas y moñonas), el registro de puntuaciones en las planillas de control, y la consolidación de los resultados oficiales.	Jornadas	1	2
3.11	Alquiler de cancha de Tejo	Alquiler de campos de juego o canchas reglamentarias para tejo y mini tejo (cajas de greda, tableros y zonas de lanzamiento), incluyendo el suministro de tejos metálicos de diferentes pesos, bocines, mechas de pólvora y elementos de mantenimiento del terreno de juego	Und	1	2
3.12	Juzgamiento (Chaza)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria de chaza, la validación de saques, líneas y marcación de chazas en el campo de juego, el registro de quinceadas en las planillas de control, y la consolidación de los resultados oficiales.	jornadas	1	2
3.13	Alquiler de instalaciones para Chaza	Alquiler de campo o cancha reglamentaria para el desarrollo del juego de chaza, incluyendo la demarcación técnica de las líneas límite de la cancha (saque y fondo), la zona de rebote, y el suministro de las mallas o elementos delimitadores requeridos para la competencia.	Und	1	1

3.14	Juzgamiento (Ciclismo)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria de ciclismo, el control de salidas, pasos intermedios y metas, el registro cronométrico de tiempos en las planillas de juzgamiento, y la consolidación de los resultados oficiales.	Jornadas	1	2
3.15	Juzgamiento (Billar)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria de billar, la validación de tacadas, carambolas y faltas tácticas, el registro de puntuaciones en las planillas de control, y la consolidación de los resultados oficiales	Jornadas	1	2
3.16	Alquiler de salón de billar	Alquiler de salón de billar o recinto deportivo acondicionado con un mínimo de dos (2) mesas de billar reglamentarias, provistas de paños profesionales y bandas niveladas, incluyendo el suministro de juegos de bolas oficiales, tacos con sus respectivas tizas, teleros o marcadores de puntuación y silletería para los competidores.	Und	1	2
4	Implementos para el desarrollo del evento.				
4.1	Balón de fútbol No. 5	Balón de fútbol No. 5 (balón aprobado por FIFA, alta duración, cubierta de cuero PU, vulcanizado, enmallado en hilo, 100% Nylon).	Und	5	
4.2	Balón de Baloncesto N° 6	Balón Baloncesto N° 6 aprobado por FIBA, alta duración, cubierta de cuero PU, vulcanizado, enmallado en hilo, 100% Nylon).	Und	3	
4.3	Balón de Baloncesto N° 7	Balón Baloncesto N° 7, aprobado por FIBA, alta duración, cubierta de cuero PU, vulcanizado, enmallado en hilo, 100% Nylon).	Und	3	
4.4	Balón de Fútbol de salón 60-62	Balón Fútbol de salón 60-62 aprobado por AMFS, alta duración, cubierta de cuero PU, vulcanizado, enmallado en hilo, 100% Nylon)	Und	5	
4.5	Balón de Voleibol No. 5	Balón de Voleibol No. 5, en cuero sintético tipo PU con acabado espumado, Laminado al calor con refuerzo interno en hilo 100% nylon, Cámara en Caucho butílico.	Und	5	
4.6	Juego de mallas para fútbol de salón	Juego de malla para arco fútbol de salón profesional tipo cabaña en material nylon o sintético. Alto 2.00m Ancho 3.00m Fondo 1.50m	Und	4	
4.7	Juego de mallas para fútbol	Juego de malla para arco fútbol profesional tipo cabaña en material nylon o sintético. Ancho 7.50 mts Alto 2.50 Mts Fondo 1.20 mt, grosor: 5mm.	Und	4	
4.8	Juego de mallas para aros de baloncesto	Juego de malla x2 aros de baloncesto, en material nylon, con 12 enganches, largo 50 cm.	Und	4	
4.9	Juego de raquetas para tenis de mesa	Juego x2 raquetas para tenis de mesa profesionales de 6 estrellas con goma de alta calidad, pala y paleta con relieve	Und	3	
4.10	Juego de pelotas para tenis de mesa	Juego x3 pelotas para jugar tenis de mesa, Clasificación 3-Star, adecuada para competiciones profesionales. Rebote constante y controlado, esencial para precisión en el juego. (Dos juegos de color blanco y Un juego de color naranja).	Und	3	
4.11	Malla de Voleibol ARM Inmunizada con Guaya	Malla de Voleibol ARM Inmunizada con guaya, Calibre #5 (Fabricada en cordón de nailon "Nylon" de 5 mm) Medidas (8 m de largo X 90 cm de alto, cuadros trenzados de 10cm X 10cm, guaya o cable de acero de alta resistencia.	Und	4	

4.12	Pelota de Chaza a mano	Pelota de Chaza a mano, Peso 350g - 450g. fabricadas en caucho vulcanizado de alta resistencia o polímero elastómero compuesto flexible.	Und	8	
------	------------------------	--	-----	---	--

2.6 CARACTERÍSTICAS DEL CONVENIO

Para dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado, las actividades serán realizadas en el Departamento del Putumayo.

Las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto.
- El personal utilizado deberá ser personal idóneo, en el desarrollo de cada una de las actividades y deberá contar con las herramientas requeridas para el desarrollo del evento.
- Se coordinarán las actividades y se organizarán en conjunto con el supervisor o la persona designada, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas anteriormente.
- Suministrar los elementos de acuerdo a los requerimientos realizados por la entidad.
- Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en la entrega de los elementos.
- Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
- El contratista debe entregar en las instalaciones del contratante todos los elementos solicitados.
- Para el caso del suministro de hidratación y alimentos este debe estar debidamente empacado con las normas de higiene y debe darse bajo el cumplimiento de los lineamientos para la distribución de alimentos.
- Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
- Atención oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para la eficiente entrega de los elementos.
- Cantidad: Entregar los elementos objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas.

2.7 CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC			
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	(90000000) Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	(90110000) Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	(90111500) Hoteles y moteles y pensiones
(F) Servicios	(90000000) Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	(90100000) Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	(90101600) Servicios de banquetes y catering
(F) Servicios	(90000000) Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	(90100000) Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	(90101800) Servicios de comida para llevar y a domicilio
(E) Productos de Uso Final	(50000000) Alimentos, Bebidas y Tabaco	(50200000) Bebidas	(50202300) Bebidas no alcohólicas
(F) Servicios	(80000000) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(80110000) Servicios de recursos humanos	(80111600) Servicios de personal temporal
(F) Servicios	(82000000) Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	(82100000) Publicidad	(82101500) Publicidad impresa
(E) Productos de Uso Final	(49000000) Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	(49220000) Equipo y accesorios para deportes	(49221500) Accesorios para deporte
(E) Productos de Uso Final	(53000000) Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	(53100000) Ropa	(53102900) Prendas de deporte



(F) Servicios	(78000000) Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	(78110000) Transporte de pasajeros	(78111800) Transporte de pasajeros por carretera
(F) Servicios	(84000000) Servicios Financieros y de Seguros	(84130000) Servicios de seguros y pensiones	(84131600) Seguros de vida, salud y accidentes

NOTA: La presente clasificación, se realiza solo para efectos de determinar o relacional el objeto, pero no será factor de evaluación o exigible dentro del presente proceso competitivo.

2.8 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACION DE LA INVITACION Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA	El 30 de septiembre de 2026.	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
FORMULACION DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	Hasta las 11:30 a.m. del 01 de octubre de 2026.	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	El 01 de octubre de 2026. de 2026. hasta las 2:10 p.m.	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
ADENDAS	Hasta las 2:20 pm del 01 de octubre de 2026.	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
TERMINO PARA PRESENTAR OFERTAS	Hasta el 02 de octubre de 2026 hasta las 02:20 p.m.	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
EVALUACIÓN DE LA OFERTAS	El 02 de octubre de 2026	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DE EVALUACIÓN	El 05 de octubre de 2026 hasta las 10:30 am	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIÓN	Hasta el 06 de octubre de 2026 a las 10:30 am	SECOP II y OFICINA JURICA INDERCULTURA juridica@indercultura-putumayo.gov.co
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	El 06 de octubre de 2026, a partir de las 10:30 a.m.	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACION DE LA ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA	A partir del 07 de octubre de 2026	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para el presente convenio es de: **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, constitución y aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

El termino de vigencia se extenderá durante el plazo de ejecución y 4 meses más previstos para su liquidación.

2.10 EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS PRESUPUESTALES EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS. SI EL CONTRATO ES DE CONCESIÓN, LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE PUBLICAR EL MODELO FINANCIERO UTILIZADO EN SU ESTRUCTURACIÓN.

Teniendo en cuenta la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

En el área de deportes del Instituto, una vez realizadas cotizaciones de mercado, conforme al ANEXO A - Análisis del sector, determina que el valor estimado del convenio es: **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 64.380.000,00) M/CTE, IVA INCLUIDO**, Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. Los recursos anteriores podrán ser aportados de la siguiente manera:

El aporte por parte del instituto de cultura, deportes, la educación física y recreación del departamento del putumayo, corresponde como valor máximo a la suma de: **SESENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 60.000.000,00) M/CTE**, correspondientes **≈93,20%** del valor total del presupuesto oficial. El aporte por parte de la ESAL deberá corresponder a la suma mínima de: **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 4.380.000,00) M/CTE** correspondiente al **≈6,80%** del valor total del presupuesto oficial.

Cuantificación de los aportes:

DESCRIPCIÓN DE LOS APORTES DEL CONVENIO	VALOR
VALOR MAXIMO, APOORTE INDERCULTURA	\$ 60.000.000,00
VALOR MINIMO, APOORTE ESAL (>=)	\$ 4.380.000,00
COSTO TOTAL DEL CONVENIO.	\$ 64.380.000,00

El porcentaje de aporte que ofrezca el oferente se tendrá en cuenta para elegir de manera objetiva a la oferta más favorable para la entidad según el numeral correspondiente.

2.11 RESPALDO PRESUPUESTAL

Por parte del instituto de cultura, deportes, la educación física y recreación del departamento del putumayo, se ha expedido un certificado de Disponibilidad Presupuestal por un Valor de: **SESENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 60.000.000,00) M/CTE**, Este valor incluye IVA, Descuentos, Retenciones y los costos directos e indirectos de Ley que tengan lugar.

Número de CDP	488
Fecha del CDP	24 de septiembre de 2026.

Sector	Fuente	Artículo	Programa	Indicador de Producto	Valor
43	1102	2.3.2.02.02.009	4301	4301032	\$ 60.000.000,00
TOTAL, CDP					\$ 60.000.000,00

2.12 PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta el análisis del sector elaborado por la entidad, se presenta a continuación la tabla de inversión del futuro convenio:



**INDERCULTURA
PUTUMAYO**

NIT. 846000696-5

Instituto de **Cultura, Deporte,
La Educación Física y Recreación**
del Departamento del Putumayo

Ítem	Detalle	Descripción Técnica	Und	Cant	Nº Días	V/ Unitario	Valor Total
1	Servicios para Inauguración y Clausura						
1.1	Alquiler de Tarima y Decoración	Servicio integral de alquiler, montaje, decoración y desmontaje de tarima modular de 12m². compuesta de estructura metálica, escalera metálica de acceso y piso en madera de alto tráfico. El servicio incluye la delimitación perimetral inferior mediante faldón textil y el revestimiento decorativo del fondo o estructura con telas (velo, lycra o satén) en colores e imagen acordes a la temática del evento. El servicio deberá prestarse en el lugar del evento.	Und	1	2	\$ 3.550.000,00	\$ 7.100.000,00
1.2	Alquiler de Sonido	Garantizar un sistema de sonido para coordinar la inauguración y clausura del evento deportivo. El servicio deberá incluir, como mínimo: Cuatro (4) cabinas de (15"), de dos vías, con potencia de (400 W) cada una e impedancia de 8 ohmios. dos (2) micrófonos instalados en la tarima principal, ubicada en el municipio en el lugar del evento Cableado, soportes, bases y elementos de conexión eléctrica requeridos. El servicio deberá mantenerse disponible y en operación en el lugar del evento hasta el momento en que el supervisor del contrato autorice su finalización.	Und	1	2	\$ 2.500.000,00	\$ 5.000.000,00
1.3	Impresión de Pendón	Impresión de pendón en lona banner ≈ 13 g/m², Deberá cumplir con las siguientes características mínimas: Lona banner de ≈ 13 g/m². Impresión digital de alta calidad. Dimensiones: (2,00 m) de alto por (1,00 m) de ancho. Estructura de soporte: Base tipo araña en material liviano y resistente. Condiciones de entrega: La entrega deberá realizarse en la oficina de almacén del Instituto	Und	1	2	\$ 400.000,00	\$ 800.000,00
2	Juzgamiento Deportivo Fase Final Departamental - Deportes de Conjunto						
2.1	Juzgamiento (Fútbol - Cuarteto)	Servicio de Juzgamiento para Fútbol (Juez central, Linea 1, Linea 2, Cuarto Arbitro). Aplicación estricta de las Reglas de Juego, el control cronométrico oficial del partido, la gestión de conductas en zonas técnicas, y la entrega del reporte/planilla oficializada de novedades al finalizar cada	partidos	7	2	380.000,00	\$ 5.320.000,00

Indercultur Putumayo



**GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO**

Barrio Olímpico Mocoa Cra 7A # 13-45, Código Postal: 860001, Telefono (+578) 4201239
contacto@indercultura-putumayo.gov.co



		encuentro deportivo. El personal contará con uniforme, silbatos de alta frecuencia y tarjetas de control disciplinario.					
2.2	Juzgamiento (Baloncesto - Cuarteto)	Servicio de Juzgamiento para Baloncesto (Dos jueces principales en cancha, un juez anotador y un juez cronometrista en mesa de control), Aplicación estricta del Reglamento, el registro oficial de faltas y puntuación en planilla, la gestión de sustituciones. El personal contará con uniforme, silbatos de alta frecuencia y tarjetas de control disciplinario.	partidos	5	4	350.000,00	\$ 7.000.000,00
2.3	Juzgamiento (Voleibol - Cuarteto)	Servicio de Juzgamiento para Voleibol (Dos jueces principales en cancha, un juez planillador y un juez operador del tablero anotador en mesa de control), Aplicación estricta del Reglamento. El personal contará con uniforme, silbatos de alta frecuencia y tarjetas de control disciplinario.	partidos	7	2	350.000,00	\$ 4.900.000,00
2.4	Juzgamiento (Fútbol de salón, Terna)	Servicio de Juzgamiento para Fútbol de salón (Dos jueces principales en cancha y un juez anotador/cronometrista en mesa de control), Aplicación estricta de las Reglas de Juego, El personal contará con uniforme, silbatos de alta frecuencia y tarjetas de control disciplinario.	partidos	8	4	280.000,00	\$ 8.960.000,00
3	Juzgamiento Deportivo Fase Final Departamental - Deportes Individuales y Alquiler de lugar						
3.1	Juzgamiento (Atletismo)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria de atletismo, el control cronométrico, el registro de marcas/tiempos en las planillas de juzgamiento, y la consolidación de los resultados oficiales.	Jornadas	1	2	800.000,00	\$ 1.600.000,00
3.2	Juzgamiento (Ajedrez)	Servicio de Arbitraje para la dirección técnica y reglamentaria de ajedrez, la supervisión de emparejamientos y relojes de juego, el registro de puntuaciones en las planillas, y la consolidación de los resultados oficiales.	Jornadas	1	1	700.000,00	\$ 700.000,00
3.3	Alquiler de tableros de Ajedrez	Alquiler de tableros de ajedrez reglamentarios con sus respectivos juegos de piezas completas (tipo Staunton), y relojes digitales de competencia configurables para torneos.	Und	30	1	12.000,00	\$ 360.000,00
3.4	Juzgamiento (Tenis de Mesa)	Servicio de Arbitraje para la dirección técnica y reglamentaria de tenis de mesa, el control del sistema de puntuación y servicio, el registro de sets en las planillas de juzgamiento, y la consolidación de los resultados oficiales.	Jornadas	1	2	600.000,00	\$ 1.200.000,00



**INDERCULTURA
PUTUMAYO**

NIT. 846000696-5

Instituto de **Cultura, Deporte,
La Educación Física y Recreación**
del Departamento del Putumayo

3.5	Alquiler de mesas de tenis de mesa	Alquiler de mesas de tenis de mesa reglamentarias con sus respectivas mallas oficiales, soportes de sujeción ajustables, y sets de raquetas con pelotas de competencia para el desarrollo de los partidos.	Und	2	2	80.000,00	\$ 320.000,00
3.6	Juzgamiento (Natacion)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria de natación, el control de salidas, estilos y virajes, el registro cronométrico de marcas en las planillas de juzgamiento, y la consolidación de los resultados oficiales.	Jornadas	1	1	600.000,00	\$ 600.000,00
3.7	Alquiler de piscina	Alquiler de piscina para natación de uso exclusivo, acceso a las zonas comunes de camerinos para atletas y asistentes.	Und	1	1	800.000,00	\$ 800.000,00
3.8	Juzgamiento (Rana)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria del juego de la rana, la validación de lanzamientos, el registro de puntuaciones por argolla en las planillas de control, y la consolidación de los resultados oficiales.	jornadas	1	2	500.000,00	\$ 1.000.000,00
3.9	Alquiler de salón y juegos de Rana	Alquiler de salón de eventos o recinto cubierto dotado con infraestructura básica, incluyendo el suministro y disposición de dos (2) juegos de rana tradicionales completos (estructuras de madera, argollas y tablero de puntuación mecánico), silletería y mesas para participantes.	Und	1	2	450.000,00	\$ 900.000,00
3.10	Juzgamiento (Tejo y Mini tejo)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria de tejo y mini tejo, la validación de impactos (manos, mechas, embocinadas y moñonas), el registro de puntuaciones en las planillas de control, y la consolidación de los resultados oficiales.	Jornadas	1	2	650.000,00	\$ 1.300.000,00
3.11	Alquiler de cancha de Tejo	Alquiler de campos de juego o canchas reglamentarias para tejo y mini tejo (cajas de greda, tableros y zonas de lanzamiento), incluyendo el suministro de tejos metálicos de diferentes pesos, bocines, mechas de pólvora y elementos de mantenimiento del terreno de juego	Und	1	2	450.000,00	\$ 900.000,00
3.12	Juzgamiento (Chaza)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria de chaza, la validación de saques, líneas y marcación de chazas en el campo de juego, el registro de quinceadas en las planillas de control, y la consolidación de los resultados oficiales.	jornadas	1	2	600.000,00	\$ 1.200.000,00
3.13	Alquiler de instalaciones para Chaza	Alquiler de campo o cancha reglamentaria para el desarrollo del juego de chaza, incluyendo la demarcación técnica de las líneas límite de la cancha (saque y fondo), la zona de rebote, y el suministro de las mallas o elementos delimitadores requeridos para la competencia.	Und	1	1	350.000,00	\$ 350.000,00

Indercultur Putumayo



**GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO**

Barrio Olímpico Mocoa Cra 7A # 13-45, Código Postal: 860001, Telefono (+578) 4201239
contacto@indercultura-putumayo.gov.co

3.14	Juzgamiento (Ciclismo)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria de ciclismo, el control de salidas, pasos intermedios y metas, el registro cronométrico de tiempos en las planillas de juzgamiento, y la consolidación de los resultados oficiales.	Jornadas	1	2	700.000,00	\$ 1.400.000,00
3.15	Juzgamiento (Billar)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria de billar, la validación de tacadas, carambolas y faltas tácticas, el registro de puntuaciones en las planillas de control, y la consolidación de los resultados oficiales	Jornadas	1	2	700.000,00	\$ 1.400.000,00
3.16	Alquiler de salón de billar	Alquiler de salón de billar o recinto deportivo acondicionado con un mínimo de dos (2) mesas de billar reglamentarias, provistas de paños profesionales y bandas niveladas, incluyendo el suministro de juegos de bolas oficiales, tacos con sus respectivas tizas, teleros o marcadores de puntuación y silletería para los competidores.	Und	1	2	750.000,00	\$ 1.500.000,00
4	Implementos para el desarrollo del evento						
4.1	Balón de fútbol No. 5	Balón de fútbol No. 5 (balón aprobado por FIFA, alta duración, cubierta de cuero PU, vulcanizado, enmallado en hilo, 100% Nylon).	Und	5	1	\$ 260.000,00	\$ 1.300.000,00
4.2	Balón de Baloncesto N° 6	Balón Baloncesto N° 6 aprobado por FIBA, alta duración, cubierta de cuero PU, vulcanizado, enmallado en hilo, 100% Nylon).	Und	3	1	\$ 230.000,00	\$ 690.000,00
4.3	Balón de Baloncesto N° 7	Balón Baloncesto N° 7, aprobado por FIBA, alta duración, cubierta de cuero PU, vulcanizado, enmallado en hilo, 100% Nylon).	Und	3	1	\$ 240.000,00	\$ 720.000,00
4.4	Balón de Fútbol de salón 60-62	Balón Fútbol de salón 60-62 aprobado por AMFS, alta duración, cubierta de cuero PU, vulcanizado, enmallado en hilo, 100% Nylon)	Und	5	1	\$ 185.000,00	\$ 925.000,00
4.5	Balón de Voleibol No. 5	Balón de Voleibol No. 5, en cuero sintético tipo PU con acabado espumado, Laminado al calor con refuerzo interno en hilo 100% nylon, Cámara en Caucho butílico.	Und	5	1	\$ 210.000,00	\$ 1.050.000,00
4.6	Juego de mallas para fútbol de salón	Juego de malla para arco fútbol de salón profesional tipo cabaña en material nylon o sintético. Alto 2.00m Ancho 3.00m Fondo 1.50m	Und	4	1	\$ 310.000,00	\$ 1.240.000,00
4.7	Juego de mallas para fútbol	Juego de malla para arco fútbol profesional tipo cabaña en material nylon o sintético. Ancho 7.50 mts Alto 2.50 Mts Fondo 1.20 mt, grosor: 5mm.	Und	4	1	\$ 435.000,00	\$ 1.740.000,00
4.8	Juego de mallas para aros de baloncesto	Juego de malla x2 aros de baloncesto, en material nylon, con 12 enganches, largo 50 cm.	Und	4	1	\$ 37.500,00	\$ 150.000,00
4.9	Juego de raquetas para tenis	Juego x2 raquetas para tenis de mesa profesionales de 6 estrellas con goma de alta calidad, pala y paleta con relieve	Und	3	1	\$ 120.000,00	\$ 360.000,00



	de mesa						
4.10	Juego de pelotas para tenis de mesa	Juego x3 pelotas para jugar tenis de mesa, Clasificación 3-Star, adecuada para competiciones profesionales. Rebote constante y controlado, esencial para precisión en el juego. (Dos juegos de color blanco y Un juego de color naranja).	Und	3	1	\$ 33.000,00	\$ 99.000,00
4.11	Malla de Voleibol ARM Inmunizada con Guaya	Malla de Voleibol ARM Inmunizada con guaya, Calibre #5 (Fabricada en cordón de nailon "Nylon" de 5 mm) Medidas (8 m de largo X 90 cm de alto, cuadros trenzados de 10cm X 10cm, guaya o cable de acero de alta resistencia.	Und	4	1	\$ 265.000,00	\$ 1.060.000,00
4.12	Pelota de Chaza a mano	Pelota de Chaza a mano, Peso 350g - 450g. fabricadas en caucho vulcanizado de alta resistencia o polímero elastómero compuesto flexible.	Und	8	1	\$ 54.500,00	\$ 436.000,00
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL : \$64.380.000							

2.13 CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA LA OFERTA ECONOMICA

El valor del convenio a suscribir será por el valor de la propuesta económica que resulte seleccionada, el cual por ningún motivo podrá superar el total del presupuesto establecido por la entidad, dentro del cual se encuentra incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del Convenio. En todo caso, el valor total del convenio de asociación será la suma de los aportes de Indercultura y el valor del aporte obligatorio de la entidad sin ánimo de lucro, sin que se supere el valor del presupuesto estimado ni lo dispuesto por la ley para los procesos competitivos. De acuerdo a lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de propuesta económica en el cual desglosa su propuesta económica (Valor aporte de Indercultura y Valor aporte obligatorio de la ESAL).

2.14 FORMA DE DESEMBOLSO Y/O ENTREGA DE APORTES

Para garantizar la correcta ejecución del objeto del presente Convenio de Asociación y el control del gasto público, los recursos comprometidos por ambas partes se transferirán y desembolsarán de la siguiente manera:

- A. Los recursos en dinero aportados por la ESAL se deberán invertir en las actividades contempladas en la tabla de inversión del convenio de acuerdo a la propuesta presentada y el supervisor verifica su inversión y correcto cumplimiento.
- B. Los recursos aportados por el Instituto de Cultura, Deportes, la Educación Física y Recreación del Departamento del Putumayo se desembolsarán, así:

Un único desembolso del 100% del valor total aportado por el Instituto): Se transferirá directamente a la cuenta bancaria principal y de uso ordinario de la ESAL (cuenta propia), en calidad de desembolso final por desarrollo del objeto asociado. Este giro procederá una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto contractual, previa radicación, verificación y aprobación de los soportes exigidos por el Instituto.

REQUISITOS PARA EL PAGO.

- ✓ Informe Final de Ejecución y Cumplimiento: Documento técnico mediante el cual la ESAL presenta el balance de cierre del convenio. Este informe deberá enfocarse a detalle en las actividades ejecutadas durante la ejecución del convenio (recurso humano utilizado, contratiempos superados y fuentes de verificación específicas). Asimismo, incluirá un consolidado de metas que refleje el avance físico y financiero total del convenio para verificar el cumplimiento del 100% del objeto asociado.
- ✓ Se verificará que el informe contenga todos y cada uno de los soportes descritos en las fuentes de verificación (tabla 2.2 del estudio previo).
- ✓ Registro fotográfico general del desarrollo del evento.
- ✓ Acta De Recibo Final.
- ✓ Informe Final de supervisión
- ✓ Certificación de cumplimiento
- ✓ Acreditación de pagos de seguridad social integral del conveniente y su equipo de trabajo, cajas de compensación.
- ✓ Factura electrónica o documento equivalente Según Corresponda.

No obstante, de los requisitos para el pago estipulados por la entidad, si a criterio de la supervisión se requiere de otro requisito, el mismo deberá ser cumplido por el conveniente.

PARAGRAFO 1: La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al INSTITUTO del pago de intereses moratorios.

PARAGRAFO 2: En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

Los pagos que por este concepto le efectúe el INDERCULTURA al conveniente se realizarán mediante transacción bancaria.

Cuando se presente factura o cuenta de cobro esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.

- a. Denominación expresa como factura de venta.
- b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- d. Número consecutivo de factura de venta.
- e. Fecha de expedición de la factura.
- f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- g. Valor total de la operación.
- h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Derecho de Turno: El conveniente deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

2.15 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.



El régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentados por el decreto N° 092 de 2017.

Al respecto el ARTÍCULO 96 de la ley 489 de 1998 expresa:

"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común..."

Los convenios de asociación, en sí mismos, obedecen a una naturaleza exceptuada del régimen contractual de la Ley 80 de 1993, por que se celebran para el cumplimiento de actividades, programas y proyectos de impacto social, en los cuales la entidad sin ánimo de lucro ofrece a la administración sus herramientas y material técnicos, operativos y financieros, junto al talento humano del que dispone. En tal sentido los procesos de selección del título general de contratación se revisten de inocuidad, ya que la entidad que deja suscribir el convenio no persigue objetivos económicos, sino beneficiar a una comunidad. Lo anterior no puede ser motivo para que la entidad sin ánimo de lucro se excluya de cumplir requisitos de idoneidad y experiencia.

Por tal razón, en el caso de estos convenios no puede hablarse de contratos conmutativos, en donde exista un mero intercambio o venta de bienes o servicios. En este caso se trata de una especie de convenio para colaborar en el cumplimiento de las misiones estatales, lo cual se cumple cuando coincide el objeto social del ente sin ánimo de lucro con la actividad que el Estado quiere impulsar.

En consonancia con lo anterior, El manual de Colombia Compra Eficiente realiza un análisis sobre la procedencia de la celebración de convenios de asociación en los cuales, se expone que:

"La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores3 ." Sobre el particular el Constituyente Palacio Ruda afirmó: "... la asamblea se empeñó en prohibir a las ramas y a los órganos del poder público decretar auxilios y donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. No obstante, y luego de un continuo forcejeo, a manera de excepción se aprobó un artículo de mi cosecha, el 355, para que, ayudadas por el fisco instituciones de reconocida idoneidad puedan seguir desarrollando sus tareas humanitarias en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad. Para acceder a tales recursos oficiales las instituciones deben pasar los controles y filtros que la norma impone, con el fin de evitar eventuales abusos y corruptelas. De allí que se exige la celebración de un contrato previo de las entidades privadas con el Gobierno en cualquiera de los niveles nacional, departamental, distrital o municipal. Además, deberán acreditar que se trata de entidades sin ánimo de lucro, probar su idoneidad y que realizan programas y actividades de interés público en consonancia con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. A la luz de esos términos de referencia, la norma citada autoriza al Gobierno para reglamentar la materia, en el entendimiento de que, a esas solicitudes, cuando procedan, se les dará satisfacción con los recursos de los presupuestos nacional, departamental, distrital o municipal, según el caso."

Por su parte el decreto 092 de 2017, indica al respecto:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.



- a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
- b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al conveniente para cumplir con el objeto del contrato; y
- c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Artículo 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro conveniente, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

Ahora bien, en dicho decreto se hace referencia a los convenios de asociación suscritos bajo los términos del artículo 96 de la ley 489 de 1998, estableciendo lo siguiente:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

De acuerdo al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, La Entidad no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar, que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo, Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALs en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia.

Ahora bien, según Concepto de Colombia Compra Eficiente No. C – 579 de 2021 del 09 de noviembre, frente a los Convenios de Asociación o colaboración adelantados por el Decreto 092 de 2017, señala:

CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – Sujetos – Límites legales

Atendiendo a que los convenios de asociación «no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», la entidad debe asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente. Además, conforme al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse».

CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – Aporte económico de ESAL – Mecanismo de recaudo

De igual forma, debe precisarse que las entidades contratantes pueden definir libre y autónomamente el mecanismo de recolección de los recursos en dinero que la ESAL aportará para la ejecución de las actividades del convenio de asociación. A título ilustrativo, en la «Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad», elaborada por Colombia Compra Eficiente, se establece que «[...] la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero». De todos modos, se insiste, la entidad contratante puede definir el mecanismo que le parezca más conveniente para el recaudo de los recursos económicos que debe aportar la ESAL.

Por otro lado, cuando proceda el proceso competitivo, la noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no puede entenderse como una remisión a las modalidades de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

En este sentido, la entidad definirá las reglas para efectos de adelantar el proceso competitivo correspondiente al aceptar que los oferentes puedan aportar un % inferior al 30% del Presupuesto Oficial.

Ahora bien en uso de la autonomía de las entidades Estatales para establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración a fin de garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación, se hará uso de los interrogantes definidos en la **Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**, elaborada por Colombia Compra eficiente, para efectos de determinar la idoneidad de la ESAL que suscribirá el convenio de Asociación.

1) Contratar con una ESAL es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

Efectivamente la norma permite contratar mediante régimen especial este tipo de entidades siempre y cuando su objeto social tenga concordancia con el Plan de Desarrollo, y tal como se evidenció en la descripción de la necesidad el objeto del contrato a celebrar forma parte integral del plan de desarrollo departamental.

2) ¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?

Una vez analizada la necesidad requerida, se puede identificar que existen otros mecanismos de alcanzar el objeto, los cuales pueden llegarse a obtener mediante el uso de las modalidades de selección abreviada o licitación pública previstos en el estatuto general de la contratación, no obstante, es de advertirse que dichos procesos implican mayores tiempos en la etapa precontractual sumado al mayor costo para el Instituto por cuanto los contratos que se deriven de estos procesos tienen obligaciones enfocadas en la obtención de una contraprestación o lucro por parte del contratista a cambio del beneficio para la entidad.

En cambio, con la suscripción de un convenio de asociación se busca un proceso de eficiencia, bajo el principio de economía que se rige en la contratación pública, además de tener en cuenta la función social, y que por la naturaleza del tipo de persona jurídica con que se busca contratar, se han destacado por las funciones sociales que desarrollan, así mismo resaltar el principio de celeridad y evitar que se hagan procesos individuales que puedan entorpecer el desarrollo del proyecto.



3) Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una ESAL?

El beneficio radica en que las ESAL no generan utilidades o costos adicionales para la entidad lo que se traduce en una oferta más económica que permite alcanzar los objetivos vistos desde el indicador de eficiencia y eficacia, esto debido a las funciones sociales que este tipo de personas jurídicas desarrollan, para lo cual se permite entender que tienen las mismas prioridades que en este caso es la promoción de las actividades deportivas y específicamente la realización de los eventos previstos para la materialización de la función pública municipal ligada al fomento y la práctica del deporte.

4) Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en la oferta de estos bienes y servicios de contratar con la ESAL?

La pluralidad de oferentes diferentes a la ESAL, buscaran generar beneficios económicos y trabajar en cumplimiento de unas metas contractuales, mientras que la ESAL, que fuere escogida será de reconocida idoneidad, que cumple con un objeto social en relación al cumplimiento de los fines que le atañen al Instituto en temas de fomento y la práctica del deporte, la cual se diferencia por el componente social que tienen inmersas las ESAL lo que conlleva a pensar que su objetividad va más allá de ganarse un contrato o generar dividendos.

5) ¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?

Se busca con el indicador de eficiencia que se ejecuten los recursos de una forma más adecuada, primando la calidad de los bienes o servicios a entregar, así mismo garantizar que se cumplan con los objetivos específicos o actividades pactadas en concordancia con el presupuesto definido para el proceso. Por otra parte, se busca que el riesgo sea mínimo en cuanto a la necesidad de más recursos, siempre y cuando no ocurra un acontecimiento importante, y que se prime la calidad del servicio.

En este caso, procede por la correspondencia directa con programas o actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo, y ha inscrito el respectivo proyecto, inmerso en la correspondiente línea estratégica, programa y subprograma de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PDD	Putumayo un Gobierno en Serio 2025 – 2027
DIMENSIÓN:	Social
SECTOR:	43 - Recreación y Deportes
PROGRAMA:	4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte.
PRODUCTO:	430103200 - Eventos deportivos comunitarios realizados.

2.16 COMPROMISOS DE LAS PARTES

A. COMPROMISOS CONJUNTOS:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto. 2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad pactadas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello. 3. Coordinar la elaboración conjunta de un plan de trabajo para la ejecución de las actividades del convenio. 4. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio. 5. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. 6. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio. 7. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. 8. Las demás acordadas expresamente por las partes.

B. COMPROMISOS GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

1. Aportar los recursos económicos de conformidad como se estipula en el presente convenio. 2. Designar un Coordinador para el presente convenio. 3. Aportar los recursos sobre los cuales se ha comprometido ejecutar y entregarlos de acuerdo al presupuesto oficial, de tal modo que se entregarán la totalidad de los bienes y/o servicios que constituyan dicho aporte. 4. Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en

los objetivos del convenio. 5. Presentar al supervisor informes técnicos de avance (en caso de ser requeridos) y final, con sus respectivos soportes, siguiendo los lineamientos establecidos por el Supervisor. 6. Conocer el plan de trabajo y el cronograma del convenio para cumplir con las obligaciones y actividades con eficiencia y eficacia. 7. Manejar los recursos entregados por el Instituto en el marco del convenio, de una forma responsable y eficiente, con estricta sujeción de los recursos al plan de inversión que presenta el Instituto. 8. Realizar el reintegro a favor del instituto de cultura, deportes, la educación física y recreación del departamento del putumayo, si al momento de la liquidación del convenio existen recursos que no fueron ejecutados, o no cobrarlos si es el caso. 9. Responder técnica, administrativa y financieramente por el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de inversión. 10. Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia. 11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 12. Responder fiscal, administrativa y penalmente por cualquier irregularidad o acto delictivo ocasionado con la celebración del presente convenio.

C. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

1. Realizar el apoyo logístico para la adquisición y entrega de los insumos contemplados en la tabla de especificaciones del presupuesto dentro de los términos establecidos en el plan operativo o plan de inversión, cronograma de actividades o cuando supervisor designe. 2. Invertir en forma directa e inequívoca los recursos públicos en el objeto contractual con sujeción al plan de inversión; los gastos que se efectúen serán únicamente para el cumplimiento del objeto del convenio. 3. Seleccionar y contratar el personal idóneo para el desarrollo de las actividades del convenio. 4. Ejecutar y cumplir a cabalidad todas las actividades y obligaciones requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. 5. Cumplir con el pago de impuestos y costos de legalización del convenio que se requiera. 6. Divulgar la participación del Instituto mediante la promoción del evento. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Instituto y el supervisor del convenio. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso. 9. Coordinar con las entidades involucradas las acciones encaminadas al buen desarrollo del convenio. 10. La ESAL deberá tramitar los permisos (ocupación de escenarios deportivos) y pagar los impuestos que se requieran para el óptimo desarrollo del evento (Espacio público, Sayco y Acinpro, Ambulancia, Bomberos, entre otros que se requiera) para lo cual deberá presentar Paz y Salvo al Instituto. 11. Presentar las facturas de venta por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. 12. Presentar a la supervisión el informe sobre la ejecución del convenio especificando de manera clara y detallada los compromisos ejecutados anexando las facturas y demás soportes de acuerdo a la normatividad vigente para la legalización de los valores contratados. 13. Respetar la normatividad vigente en materia de vinculación y relación laboral con el personal a su cargo para efectos de la prestación del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos, y demás aspectos aplicables. 14. Mantener afiliado a su personal a cargo a los sistemas de seguridad social y parafiscales, durante la vigencia del convenio, será su absoluta responsabilidad el pago de indemnizaciones o perjuicios ocasionados por este concepto. 15. Garantizar que el equipo de trabajo durante la prestación del servicio este bien presentado, vistiendo uniforme distintivo. 16. Garantizar la correcta ejecución del cronograma del evento. 17. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados en cumplimiento con lo estipulado en la Resolución No. 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. 18. Implementar la Ley 2231 del 07 de julio de 2022 para reducir la utilización de plásticos y desechables durante la ejecución del convenio. 19. Disponer del transporte y medios logísticos que se requieran para garantizar la prestación de los bienes y/o servicios en los lugares correspondientes de acuerdo con el cronograma del evento.

d. COMPROMISOS DEL INSTITUTO.

1. Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en los estudios previos y minuta del convenio. 2. Designar los miembros de los comités de seguimiento y el (los) supervisor(es) del convenio. 3. Elaborar con la entidad sin ánimo de lucro el plan de trabajo y/o cronograma de actividades, una vez suscrito el convenio previo al acta de inicio del mismo. Para organizar el cronograma del evento. 4. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del Convenio, de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto oficial. 5. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio. 6. Verificar la correcta ejecución de las actividades establecidas en el convenio. 7. Disponer de los funcionarios necesarios para la coordinación y ejecución del plan de trabajo y/o cronograma de actividades que se estructure, en cumplimiento del presente convenio. 8. Verificar mediante la supervisión administrativa y financiera el pago de



las facturas o cuentas de cobro de proveedores una vez comprobado que se cumplan todos los requisitos técnicos y de ley que estos deben cumplir. 9. Proyectar conjuntamente con entidad sin ánimo de lucro el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes. 10. Cumplir y hacer cumplir los compromisos pactados en el convenio y en los documentos que de él forman parte. 11. Realizar supervisión y seguimiento de la ejecución del convenio por parte del funcionario designado, quien deberá recibir el objeto contractual a satisfacción.

2.17 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Los bienes deben entregarse y registrarse en la oficina de almacén de INDERCULTURA ubicada en Cra 7A #13-45 barrio Olímpico de la ciudad de Mocoa, Putumayo. En donde el supervisor y almacenista realizarán las respectivas inspecciones y verificaciones para que los bienes cumplan con las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, los servicios deberán prestarse en el Casco Urbano del Municipio de Valle del Guamuez en el lugar designado para el evento o donde el supervisor previamente notifique.

Para todos los efectos se establece como domicilio contractual la oficina jurídica en las instalaciones de INDERCULTURA – PUTUMAYO.

2.18 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, en el link del proceso de Contratación CONVOCA-003-2026.

La comunicación debe contener como mínimo: (a) el número del presente Proceso de Contratación CONVOCA-003-2026; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a INDERCULTURA PUTUMAYO solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean remitidas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. INDERCULTURA PUTUMAYO responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

2.19 DOCUMENTOS INTEGRALES DE ESTA INVITACIÓN

Son documentos integrales de este proceso y del contrato:

- Análisis del sector
- Matriz de riesgos
- Estudios y documentos previos.
- Certificado de disponibilidad presupuestal

CAPITULO III DE LA PROPUESTA

3.1 PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del Proponente, y su estudio y evaluación por parte de la entidad contratante, se solicita al Proponente que presente los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan a continuación.

Si en el listado que a continuación se indica no aparece enunciado un documento o información solicitada en esta invitación, ello no implica que desaparezca el requisito de aportarlo con la propuesta, en todo caso deberá ser presentado en la parte final de su propuesta en el sobre que corresponda.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo fijado en el cronograma de actividades del presente proceso contractual, en la dirección indicada para recibo de documentos.

La propuesta se presentará y ordenará de la siguiente manera:



a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo anexo de la invitación, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8 de la ley 80 de 1993 o las previstas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del contrato.

POR MEDIO DE APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Proponentes en el trámite de este proceso de selección y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de esta invitación en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección de qué trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad contratante en el curso de este proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro de este proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en esta invitación el poder conferido previamente al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será rechazada.

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta, el poder debidamente presentado personalmente ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y para suscribir el contrato respectivo en caso de ser beneficiario de la adjudicación.

**b) CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES
SIN ANIMO DE LUCRO**

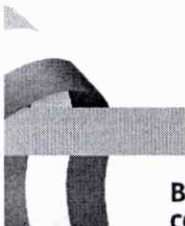
Solo serán admitidas entidades sin ánimo de lucro.

Las ESAL obligadas a registro en cámara de comercio deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos cinco (05) Años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

En caso de ESAL como Ligas Deportivas o Federación Nacional deberán presentar el acto administrativo de creación y documento que acredite la representación legal.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces según sea la naturaleza jurídica del proponente así:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de esta convocatoria.





Las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) proponentes deberán demostrar en su documento de constitución o en el Certificado de Existencia y Representación Legal (expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente), que su objeto social principal contempla el desarrollo, fomento, ejecución u organización de actividades deportivas, recreativas, de educación física o logística deportiva.

Parágrafo: Atendiendo a la especialidad técnica del proceso, el objeto social deberá habilitar contractualmente a la ESAL para la realización de eventos de alta competencia, recreativos o comunitarios en el sector deporte, entendiéndose comprendido el ciclismo dentro de este alcance general".

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de este proceso de selección, no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso de que la sociedad no cumpla con el objeto social o la duración exigida, al momento del cierre del presente proceso de selección, la propuesta será rechazada.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección, por escrito debidamente presentado y adjuntado en forma integral a este requisito.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, en consecuencia, será causal de rechazo de la misma. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estarán sometidas al cumplimiento de lo establecido en el Art. 58 y 59 del Código General del Proceso.

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- o Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto de la presente Invitación Pública.
- o Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.
- o Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

Igualmente, la Oferta será rechazada si la persona jurídica no cumple los requisitos exigidos en esta invitación en relación con el objeto social y la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.



Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso Colombiano.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, en consecuencia, será causal de rechazo de esta.

c) COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Copia del documento de identidad

d) LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES

De la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

e) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Los proponentes y cada uno de los integrantes de los consorcios o de las uniones temporales deberán anexar el certificado del Registro Único Tributario (RUT), en el formato y procedimiento adoptado por la DIAN, donde aparezcan registradas las actividades a contratar: 9311 del mismo modo la acreditación de factura electrónica.

En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

f) CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES:

Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación.

g) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.





h) CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte.

i) CERTIFICADO JUDICIAL:

El certificado aportado se verificará en la página oficial de la policía Nacional de Colombia.

Ningún proponente o representante legal, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.

j) CERTIFICADO ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES

Certificado de antecedentes de la Policía por delitos sexuales de acuerdo a la Ley 1918 de 2018
<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

k) PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

El proponente: persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.

l) ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR:

De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>

m) CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

Se debe anexar certificado en documento aparte, en el cual se haga esta manifestación. Deberá usarse modelo anexo a la invitación.

n) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SECOP II:

La ESAL deberá presentar inscripción ante el SECOP II conforme el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con Entidades Estatales en desarrollo del artículo de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en SECOP II, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

o) APOORTE ECONÓMICO.



Las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) interesadas en participar deberán demostrar la disponibilidad de realizar un aporte económico correspondiente, como mínimo, al **≈6,80%** del valor total del convenio, equivalente a: **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 4.380.000,00) M/CTE.**, destinado al desarrollo de las actividades objeto del convenio.

Para tal efecto, las ESAL deberán:

- Seleccionar las actividades o ítems a financiar, con base en el cuadro de presupuesto oficial contenido en el numeral 4.2 del estudio previo.
- Discriminar en la oferta económica las actividades seleccionadas, indicando claramente cuáles serán financiadas por la ESAL y cuáles serán financiadas con recursos de INDERCULTURA. Con sus respectivos subtotales.
- Garantizar la disponibilidad de recursos económicos suficientes para cubrir las actividades comprometidas, las cuales no podrán ser inferiores al valor del aporte mínimo exigido.
- Acreditar la disponibilidad de recursos, ya sea mediante:

Certificación bancaria, o certificación expedida por el revisor fiscal, en la que conste que la entidad cuenta con los recursos financieros necesarios para financiar las actividades seleccionadas.

3.2 PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La propuesta, deberá ser presentada entre la fecha de apertura y la fecha límite de cierre establecida en el cronograma, y únicamente por la página Web del Portal Único de Contratación – SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, teniendo en cuenta el manual de guías para proveedores publicado de la página Web del Portal Único de Contratación – SECOP II. <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-deuso-del-secop-ii>.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Adicionalmente, antes de la hora límite para presentar ofertas, el interesado debe enviar un correo electrónico a juridica@indercultura-putumayo.gov.co informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.

Si no se puede por indisponibilidad de la plataforma SECOP II, debe presentar su oferta por el correo electrónico juridica@indercultura-putumayo.gov.co, cumpliendo con lo estipulado en el protocolo de indisponibilidad del SECOP.

3.3 FORMA DE LA PROPUESTA

Propuestas alternativas y parciales. No se aceptarán propuestas alternativas o parciales.

3.4 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en esta invitación pública y sus adendas, e incluir dentro de ella toda la información exigida. La propuesta, junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud la entidad contratante, formará parte integral del contrato.

3.5 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.





3.6 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

3.7 FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el presente Pliego de Condiciones.

Además de lo previsto en estos pliegos de condiciones, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales están definidas en el Manual de uso del SECOP II el cual indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

Para presentar oferta en Procesos de Contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y realizar la manifestación de interés al igual que la presentación de oferta desde dicha cuenta.

La forma de constituirse como proponente plural y presentar las ofertas en el SECOP II están definidas en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Las Guías en desarrollo de la Ley 527 de 1999 regulan entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta, pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de un proponente plural presentado desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Cada usuario maneja su firma electrónica, la cual permite obligarse u obligar a su representado, cuando se conforma el proponente plural en plataforma y se fija en la misma la persona que firmará el contrato está obligando desde la presentación de la oferta a cada uno de quienes componen el proponente plural.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

3.8 CORRECCIONES O ACLARACIONES:

Una vez presentada la propuesta y antes del cierre de la convocatoria, se aceptarán las correcciones o aclaraciones a que haya lugar por razón de las adendas o aclaraciones al pliego de condiciones que se hayan expedido o para corregir errores de la propuesta. Las aclaraciones o correcciones deberán presentarse por escrito dirigido INDERCULTURA, ubicado en el barrio Olímpico del municipio de Mocoa, marcado de igual manera que el sobre de presentación de la propuesta, especificando si se trata de una "CORRECCIÓN" o "ACLARACIÓN". No se aceptarán correcciones o aclaraciones no entregadas en el lugar citado o presentadas con posterioridad al cierre de la Convocatoria.

Igualmente, INDERCULTURA, no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

3.9 REGLA DE SUBSANABILIDAD

En el informe de EVALUACIÓN se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y por ende sus propuestas sometidas a verificación.



En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

3.10 CRITERIOS PARA SELECCIONAR SI LA OFERTA ES FAVORABLE

Las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El procedimiento de selección del conveniente está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades.

Cabe recordar que la invitación forma parte esencial del convenio, es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección, y el oferente ESAL favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del convenio.

De acuerdo al decreto 092 de 2017 que reglamenta el artículo 355 de la constitución política, los criterios para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro son la idoneidad, la experiencia, la eficacia, la eficiencia, la economía, el manejo del riesgo, así como las ventajas que representa para la entidad contratar con una ESAL al manejar bajos costos que incrementen la eficacia y la efectividad del estado en satisfacer las necesidades de la población, sin sacrificar el bienestar de la población atendida.

3.11 FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR SU PROPUESTA

La propuesta debe ser presentada únicamente mediante la plataforma SECOP II. No se admitirán propuestas en físico, por correo u otros medios electrónicos diferentes a SECOP II. El plazo para presentar la propuesta está establecido en el Cronograma.

3.12 DE LOS PROPONENTES EN GENERAL

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en unión temporal o consorcio, cuyo objeto social, contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incurso en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual.

Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente-. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad contratante rechazará las ofertas.

3.13 REQUISITOS HABILITANTES:

3.13.1 CONDICIONES BÁSICAS HABILITANTES

Que se trate entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017, "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que





son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad"

En este sentido deberá acreditarse documento de existencia y representación legal

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá que en sus estatutos o documento de existencia y representación expedido por la entidad competente, tenga una relación directa entre el objeto del servicio a contratarse, con el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro oferente o contratista.

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 y las directrices de la Guía VF-2-1 de Colombia Compra Eficiente, las ESAL oferentes deberán acreditar su reconocida idoneidad mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos de experiencia:

Experiencia específica:

La ESAL proponente deberá acreditar su idoneidad y experiencia específica en la organización, operación o ejecución logística de eventos deportivos, así.

OPCIÓN A: Mediante Contratos o Convenios

Presentación de copia de hasta Dos (02) contratos y/o convenios finalizados y liquidados, cuyo objeto o actividades guarden relación directa con la organización, operación o logística de eventos deportivos recreativos, en los cuales por menos uno de ellos involucre como mínimo dos (2) de las disciplinas deportivas de las contempladas en el presente proceso. Estos deberán estar respaldados por su respectiva certificación de cumplimiento emitida por el contratante (público o privado) o acta de liquidación.

El valor sumado de los contratos y/o convenios aportados para acreditar la experiencia debe ser igual o superior al valor del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para ello, el Instituto realizará la respectiva conversión de acuerdo al SMMLV del año de terminación de cada contrato aportado.

Reglas para la Evaluación de la Experiencia:

- a) No se permitirán autocertificaciones: En caso de que la ESAL proponente haya organizado y ejecutado por su cuenta eventos deportivos no se aceptarán documentos donde la misma entidad se certifique a sí misma.
- b) Si los contratos presentados no cumplen o carecen de algunas de los requisitos relacionados o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como No cumple/ No habilitada.

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA EN RELACION AL PERSONAL MÍNIMO

El conveniente es libre de proveer o vincular el personal que requiera para la ejecución del objeto del convenio de acuerdo con la organización que adopte para tal efecto. Sin embargo, deberá garantizar un equipo de trabajo mínimo que permita la adecuada ejecución del objeto del convenio así:

CARGO	CANT	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS
Coordinador Técnico	1	PERFIL: Licenciatura en Educación Física o afines, con experiencia general de mínimo un (1) año contado a partir de la expedición del título profesional. EXPERIENCIA:

		- Experiencia mínima de seis (6) meses como director o coordinador de programas o proyectos deportivos - Experiencia mínima de Seis (6) meses en apoyo técnico deportivo o entrenador deportivo.
Juez deportivo	6	PERFIL: Licenciatura en Educación Física o afines, con experiencia general de mínimo de seis (6) meses contados a partir de la expedición del título profesional. EXPERIENCIA: Experiencia como juez principal o auxiliar en el juzgamiento deportivo en por lo menos dos (02) eventos en la misma disciplina deportiva a la que se postula. Esta concordancia se verificará cruzando la disciplina indicada por el aspirante en su Carta de Intención y Compromiso con las certificaciones de experiencia aportadas, debiendo coincidir exactamente la disciplina de postulación con la experiencia acreditada. La experiencia se acreditará mediante certificaciones emitidas por ligas, federaciones, clubes, instituciones, empresas, ESAL u organizaciones promotoras del evento, donde se especifique el rol de juez y la disciplina atendida. <u>CLAUSULA 1: Si uno de los licenciados cumple como juez deportivo en dos o más disciplinas deportivas, la oferta se considerará hábil para dichas disciplinas. (Se aclara que en total son 12 disciplinas deportivas y un deporte tradicional "Rana") Todos los deportes deben abarcarse con juzgamiento. la cantidad mínima de jueces deportivos será de seis (06) y máximo de trece (13).</u>

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	
1	Hoja de Vida en formato único debidamente firmada
2	Copia de la cedula de ciudadanía
3	Definición de la situación Militar si es hombre menos a 50 años.
4	Copia del acta de grado y/o diploma de grado que acredite los estudios solicitados.
5	Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión).
6	Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda. En caso de que aplique.
7	Certificado de Antecedentes Judiciales, disciplinarios, Fiscales, Medidas Correctivas, REDAM.
8	Certificado de antecedentes de la policía por delitos sexuales de acuerdo a la ley 1918 de 2018
PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA	
9	Certificaciones emitidas por la Entidad Contratante a) Nombre o razón social del contratante. b) Nombre o razón social del contratista c) Objeto del Contrato y/o Funciones u obligaciones desempeñadas d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año) e) Dirección y teléfono del contratante f) Firma de la persona que suscribe la certificación, quien debe estar debidamente facultada para expedir la misma.



	En el evento que la certificación no incluya la fecha final de la prestación del servicio, pero se indique en la misma certificación: "actualmente presta el servicio" se asumirá como fecha de finalización, la fecha de expedición de la certificación, siempre y cuando este con el formato DIA/MES/AÑO. Las certificaciones que no especifiquen el formato DÍA/MES/AÑO no se tomarán en cuenta para ser verificadas.
DOCUMENTO ADICIONAL	
10	Cartas de intensión y compromiso debidamente firmadas por cada participante del equipo y por el proponente, mediante la cual se garantiza el equipo de trabajo ofrecido para el desarrollo del convenio, acreditando la disponibilidad. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

CAPITULO IV EVALUACIÓN

4.1 FACTORES DE SELECCIÓN.

4.1.1 FACTORES DE CALIFICACIÓN:

Los factores de calificación se realizan teniendo presente el mejor precio del mercado de una propuesta, teniendo en cuenta los componentes mencionados anteriormente.

En el evento de presentarse más de un ofrecimiento de recursos en dinero o en especie en una proporción no inferior al aporte mínimo obligatorio, se seleccionará de manera objetiva conforme lo establecido en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, bajo los siguientes criterios los cuales se validarán de la siguiente forma:

CRITERIOS PONDERABLES	
FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Factor Precio (hasta 60 Puntos). Se otorgarán sesenta (60) puntos al proponente que ofrezca el mayor valor adicional (VA), entendido como la diferencia entre el valor total ofertado y el valor mínimo establecido por la entidad. VA = Valor Total Ofertado – Aporte mínimo obligatorio Los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcional mediante regla de tres simple, tomando como referencia el mayor valor adicional ofertado. $P_x = \frac{60 \times VA_x}{VA_{max}}$ Convenciones: • P_x: Puntaje a asignar a la propuesta evaluada. • VA_x: Valor Adicional en pesos de la propuesta evaluada. • VA_{max}: El mayor Valor Adicional en pesos presentado entre todas las propuestas habilitadas.	60,00
Calidad y Perfil del Equipo Mínimo de Trabajo (Hasta 29.75 Puntos). Se otorgará el puntaje a la ESAL que acredite que el Coordinador General (Licenciado en Deportes o afines) propuesto para el equipo mínimo cuenta con título de Posgrado (Especialización o Maestría) en entrenamiento deportivo o gerencia educativa o gerencia de	29,75

proyectos.	
Nota: Si no cuenta con el posgrado, obtiene 0 puntos en este ítem, pero mantiene su condición de habilitado si cumple con el perfil mínimo.	
Protección a la Industria Nacional. (10 puntos)	10,00
Obligatorio (10% del puntaje total de los criterios evaluables): Se asigna si los servicios y la mano de obra de la ESAL son 100% de origen nacional (Ley 816 de 2003).	
Numeral 4.4.2 de la Guía VF-2-1 (Guía para la Gestión Contractual de Entidades Estatales con Régimen Especial, versión 2025).	
Incentivo para Organizaciones de Mujeres (ESAL) (0,25 puntos)	0,25
Obligatorio (0,25% del puntaje total de los criterios evaluables): Se asigna a las ESAL cuya representación legal, junta directiva o base asociativa esté conformada mayoritariamente por mujeres (Ley 2069 de 2020).	
Numeral 4.4.1.1 de la Guía VF-2-1 (Guía para la Gestión Contractual de Entidades Estatales con Régimen Especial, versión 2025).	
PUNTAJE TOTAL ASIGNADO	100,00

NOTA: En caso de empate, se aplicarán los criterios de desempate que establece el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

4.2 CONCLUSIONES.

CONCLUSIONES.

Se utiliza esta modalidad con el propósito de permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo social puedan recibir apoyo estatal pero sometido a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución. Se espera con esta modalidad de selección obtener resultados medibles y evaluables, que beneficié la actividad deportiva en el Departamento, y que la comunidad amplíe su participación en eventos que generen bienestar social.

Para el caso en concreto, se requiere contar con una persona jurídica de derecho público o privado, sin ánimo de lucro, que cuente cuyo objeto social este de conformidad con los derechos sociales consagrados en los artículos 38 y 39 de la carta magna, que cuente con experiencias exitosas y que, por su objeto social y carácter sin ánimo de lucro, permita la unión de esfuerzos para ejecutar satisfactoriamente el objeto y las obligaciones del convenio.

De acuerdo a las características del proceso de debe identificar la modalidad de selección a utilizar:

Modalidad de Selección	Aplica
PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE COOPERACIÓN – DECRETO 092 DE 2017	SI
CONTRATACIÓN DIRECTA (30%) – CONVENIO DE ASOCIACIÓN ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998 – ARTICULO 5 DEL DECRETO 92 DE 2017.	N/A

4.3 CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES:

DESCRIPCIÓN DE LOS APORTES DEL CONVENIO	VALOR
VALOR MAXIMO, APOORTE INDERCULTURA	\$ 60.000.000,00
VALOR MINIMO, APOORTE ESAL (>=)	\$ 4.380.000,00





COSTO TOTAL DEL CONVENIO.

\$ 64.380.000,00

El porcentaje de aporte que ofrezca el oferente se tendrá en cuenta para elegir de manera objetiva a la oferta más favorable para la entidad según el numeral correspondiente.

4.4 ADJUDICACIÓN DE LA INVITACIÓN

Con el resultado de la evaluación Indercultura, deberá aceptar la oferta que obtenga mayor puntaje, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación. En la aceptación de la oferta, se debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

4.5 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La suscripción del convenio escrito, dentro de los dos (2) días a partir del momento de adjudicar el convenio mediante la comunicación de aceptación en el SECOP, dicho documento una vez sea suscrito debe remitirse al área financiera, para que elabore el registro presupuestal correspondiente.

4.6 CORRECCIÓN ARITMÉTICA DE LA OFERTA ECONÓMICA

Los errores aritméticos y de transcripción, detectables en la oferta son enmendables por la misma entidad, pero siguiendo unas reglas mínimas para el efecto establecidas en la jurisprudencia que a continuación se señala:

La Sección tercera del Consejo de Estado mediante sentencia 12663 del 18 de octubre de 2000 C.P MARIA ELENA GIRARDO GOMEZ señaló: "...La corrección aritmética fue prevista, interpretando su contenido y finalidad, de la manera y limitante siguientes: Cuando el oferente en el análisis de precios unitarios, al multiplicar el dato de precio unitario por las cantidades obtenga un dato equivocado, la Administración podrá corregirlo, efectuando la operación correcta; los errores aritméticos no podrán, o por aumento o por disminución, sobrepasar un 5% del valor de la propuesta. La Administración no podrá jamás corregir el dato de precio unitario..."

Así mismo la Sección Tercera del Consejo de Estado mediante Sentencia 12083 del 1 de mayo de 2003 C.P MARIA ELENA GIRALDO GOMEZ señaló: "La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones-ley de la licitación-, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento. En la licitación objeto del proceso se encontraba contemplada la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que advirtiera en las propuestas la cual debía ejercerse en la etapa de calificación de las mismas, es decir antes de adjudicar. Igualmente, que tal corrección solo podría efectuarse ante el error simplemente matemático o de ejecución de operación de tal naturaleza, es decir que el poder de corrección administrativo no tenía alcance para modificar las condiciones substanciales de las ofertas;"

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

4.7 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán rechazadas cuando no se hayan presentado oportunamente, ni se halle ajustada a las disposiciones del pliego de condiciones. Se considera ajustado al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y no se halle comprendida en alguna de las siguientes causales de rechazo:

Son causales de rechazo las siguientes:

- 1) Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, o como miembro de una entidad plural, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
- 2) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
- 3) No tener capacidad jurídica al momento de presentación de la oferta.
- 4) La Entidad o su representante legal se encuentre registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales o Procuraduría General de la Nación. Así mismo para los consorcios o uniones temporales si uno de sus miembros o representantes legales estuviese registrado en el boletín expedido por la contraloría general de la República o Procuraduría General de la Nación.
- 5) Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, aplica igualmente para cada uno de los representantes legales de las ESALES consorciadas o en unión temporal fijadas por la Constitución y la Ley.
- 6) Cuando el proponente no subsane correctamente dentro del término establecido.
- 7) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por la Autoridad Competente.
- 8) Cuando el objeto social de la ESAL no guarde relación con el objeto del convenio, igualmente esta causal de rechazo aplica para cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales proponentes.
- 9) Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o unión temporal. o Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%.
- 10) Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, de experiencia o financiera.
- 11) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente.
- 12) Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación objetiva de los ofrecimientos.
- 13) Cuando la oferta de aportes en dinero o en especie sea inferior al mínimo requerido en esta convocatoria o no corresponda a las actividades requeridas por la Entidad en calidad de aportes, o se modifique o altere alguno de los ítems ofreciendo en menor valor, o se evidencie diferencia entre el valor de los aportes ofrecidos de la convocatoria y el valor digitado en la plataforma transaccional Secop II.
- 14) Cuando los documentos que aporte el oferente al ser verificados por el comité asesor evaluador no correspondan con la realidad, o que no puedan ser confrontados respecto de la información que los mismos presentan.
- 15) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Administración.
- 16) Cuando los proponentes presenten su propuesta y la figura jurídica (persona natural y/o jurídica; consorcio, unión temporal), no corresponda al perfil registrado en la plataforma SECOP II - proponente singular – proponente plural.
- 17) En caso de que los aportes sean en dinero, cuando se identifique y valide de manera interna que la certificación bancaria ya fue presentada en otro proceso contractual y los recursos económicos aportados ya fueron comprometidos.
- 18) La no presentación del anexo de discriminación de aportes en especie y/o dinero.
- 19) Modificar la descripción de aportes y las cantidades del anexo de discriminación de aportes en especie y/o dinero.
- 20) Cuando se identifique que el aporte realizado en dinero sea un recurso que ha sido comprometido en otra convocatoria.
- 21) Y las demás contempladas en la Ley.

NOTA. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá solicitar que se subsanen las deficiencias que contengan los documentos, así mismo podrá solicitar todo aquello que le brinde certeza o que sirva de soporte, sobre la documentación presentada con la propuesta, siempre y cuando dicha deficiencia no corresponda a aquellos aspectos que asignen puntaje al oferente, ni mejoren su propuesta.

4.8 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

- a) Cuando no se presenten propuestas.
- b) Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y/o de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
- c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.





- d) En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- e) Las demás contempladas en la Ley.

4.9 DECLARATORIA DE DESIERTA.

Durante el término del presente proceso o del término previsto para la adjudicación del contrato, INDERCULTURA podrá declarar desierto el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

4.10 MULTAS Y/O SANCIONES (ANEXO)

El proponente deberá relacionar en el Anexo, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los convenios. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los partícipes deberán diligenciar el Anexo correspondiente.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLÁUSULAS PENALES Se establece como criterio de evaluación de ofertas la reducción del 2% de los puntos a los proponentes (incluidos integrantes de proponente plural) que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. **NOTA 1:** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **NOTA 2:** La reducción de puntaje por incumplimiento de convenios se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

5.1 CONDICIONES DEL CONVENIO

Para el presente proceso se definen las siguientes:

5.2 REQUISITOS EJECUCION DEL CONVENIO

Para la ejecución del contrato, se requiere carta de aceptación, suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y obtención de los registros presupuestales.

5.3 CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la entidad, pudiendo ésta, reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

5.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En la liquidación se acordarán los ajustes, reconocimientos a que haya lugar; y constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación el contratista deberá si es el caso realizar la extensión o ampliación de las garantías a que haya lugar. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, LA



ENTIDAD, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo inicialmente fijado para liquidar el contrato en forma bilateral.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.P.A. y C.A. (Ley 1437 de 18 de enero de 2011).

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

5.5 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

De conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción.

Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o ejecución del contrato las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo.

5.6 MULTAS, SI APLICAN A LA MODALIDAD

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, La Entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el (1X1000) del valor total del contrato, sin que el total de estas excede el (10%) del valor total del contrato.

La Entidad aplicará multas en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el contratista no allega en el término señalado por la OFICINA GESTORA los documentos necesarios para la legalización de este se causará una multa de (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

b) Por Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del interventor o de la Entidad. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, la Entidad podrá declarar la caducidad del contrato.

c) Por Incumplimiento en los Requisitos de Personal Mínimo: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la oportuna disponibilidad del personal mínimo requerido conforme con el contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora en el cumplimiento equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

d) Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos, o anexadas a estas por aceptación expresa o tácita del interventor, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

e) Por Incumplimiento en la Presentación de Informes: Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

f) Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de





acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinaran a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía.

g) Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, diferentes a las señaladas anteriormente, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, la Entidad podrá declarar la caducidad del contrato.

Para su imposición se deberá agotar el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011 como garantía de los derechos de audiencia y defensa, y respeto del debido proceso así mismo se deberá convocar a la compañía aseguradora garante.

La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o el cobro de perjuicios causados.

El contratista autoriza con la firma del presente contrato que la Entidad en relación con las multas impuestas exigibles, las descuento de las sumas que le adeude, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley a través del cobro coactivo o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución y demás obligaciones derivadas del presente contrato.

De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte de la Entidad a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación para lo de sus competencias.

5.7 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN SE APLIQUE A LA MODALIDAD.

La Entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal observando el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

5.8 CLÁUSULA PENAL, SI APLICA A LA MODALIDAD

En caso de incumplimiento total o tardío, o cumplimiento defectuoso, por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a LA ENTIDAD a título de pena como estimación anticipada de perjuicios y con naturaleza indemnizatoria previa declaratoria de incumplimiento debidamente motivada, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, sin perjuicio de que LA ENTIDAD pueda solicitar al contratista el cumplimiento de la obligación principal y el pago de la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria aquí establecida. Para su aplicación, deberá darse cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

- En ningún caso la cláusula penal podrá ser sujeto de rebaja.
- La Entidad podrá descontar de las sumas que le adeude al contratista los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

5.9 SUPERVISION Y VIGILANCIA

La vigilancia de la ejecución del convenio que se deriva del proceso actual está dada en los términos establecidos en el MANUAL DE CONTRATACIÓN del Departamento Administrativo de la Función Pública, por ello, mediante el presente se recomienda al ordenador del gasto (Gerente de INDERCULTURA), asignar la supervisión del convenio que se derive al **Técnico Operativo de INDERCULTURA**, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

1. Control Administrativo. Comprende: a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la ESAL. b. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c. Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio. d. Recepcionar la correspondencia de la ESAL y hacer las observaciones que estime convenientes al gerente para su respuesta. e. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Convenio. f. Informar al gerente, respecto del incumplimiento de las obligaciones o plazos por parte de Persona Jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, o su retardo. g. Requerir a la ESAL sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el convenio.

2. Control Financiero y contable. Comprende: a. Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Instituto, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. b). Coordinar con la Tesorería el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del convenio.

3. Control Técnico. Comprende: a. Velar porque la ESAL cumpla con la calidad del objeto del presente convenio. b. Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del presente convenio, entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. c. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuándo dicha modificación sea conveniente para el Instituto y no altere el valor del convenio. d. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del convenio, conceptuar sobre su desarrollo en general, y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución.

CAPITULO VI GARANTIAS

6.2 MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR.

Dentro de dos (02) días hábiles siguiente a la fecha de la firma del convenio, el conveniente presentará a la Oficina Jurídica de INDERCULTURA, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo, una garantía que debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos



amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo convenio, tales como y teniendo como base las siguientes reglas.

a. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDAD ESTATAL.

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Instituto de cultura, deportes, la educación física y recreación del departamento del putumayo (INDERCULTURA – PUTUMAYO) con NIT 846000696-5		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento General	Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más o hasta la liquidación del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto del 1082 de 2015
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más de acuerdo al ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082 de 2015
	Calidad de servicio.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Duración del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto del 1082 de 2015.
	Calidad de los bienes	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Duración del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto del 1082 de 2015.
Tomador	- La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social de la ESAL estipulado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del convenio. - Objeto del convenio. - Firma del representante legal de la ESAL		

b. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

La ESAL deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto de cultura, deportes, la educación física y recreación del departamento del putumayo (INDERCULTURA – PUTUMAYO) con NIT 846000696-5 y Terceros afectados.
Tomador	- La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social de la ESAL estipulado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal
Valor	Una cuantía equivalente a 200 SMMLV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados e instituto de cultura, deportes, la educación física y recreación del departamento del putumayo, identificada con NIT 846000696-5.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de la ESAL o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil



**INDERCULTURA
PUTUMAYO**

NIT. 846000696-5

Instituto de **Cultura, Deporte,
La Educación Física y Recreación**
del Departamento del Putumayo

Característica	Condición
	extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal de la ESAL

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

La ESAL deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

6.3 INDEMNIDAD

La ESAL contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al ASOCIADO, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. La ESAL mantendrá indemne al Instituto, contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados durante el desarrollo del objeto contractual, incluyendo a sus subcontratistas o sus proveedores.

La ESAL será responsable ante el Instituto, por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones del Instituto ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Instituto.

CAPITULO VII ANEXOS Y FORMATOS A DILIGENCIAR.

ANEXOS Y/O FORMATOS DE LA PROPUESTA: El Pliego de Condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan; y contiene los **ANEXOS Y FORMATOS** que se mencionan a continuación:

Anexo 1	CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO
Formato 1	CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
Formato 2	CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002
Formato 3	PROPUESTA ECONÓMICA
Formato 4	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
Formato 5	MODELO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
Formato 6	MODELO DE COMPROMISO CONSORCIO
Formato 7	MODELO CARTA DE OFRECIMIENTO PERSONAL MINIMO REQUERIDO
Formato 8	MODELO AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALE
Formato 9	MODELO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

La información requerida que deba estar consignada en los formatos o formularios entregados con el presente documento deberá presentarse en forma impresa. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta anexar otra información adicional a la solicitada podrá anexarla.

Anexos; Corresponden a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta.



Indercultura Putumayo



**GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO**

Barrio Olímpico Mocoa Cra 7A # 13-45, Código Postal: 860001, Telefono (+578) 4201239
contacto@indercultura-putumayo.gov.co

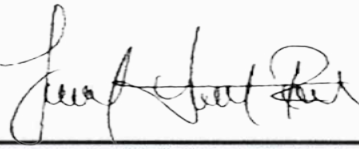
Formatos: Corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en el pliego y los cuales se relacionan a continuación:

A la Entidad le corresponde verificar toda la información contenida en los formatos que sean aportados por los proponentes. No obstante se precisa que se permite presentar la información requerida en formatos diferentes a los contenidos en el presente pliego, siempre y cuando los mismos contengan la información que permita verificar la acreditación de los requisitos exigidos, de lo contrario la oferta será considerada como NO HABILITADA O NO CUMPLE.

Los Formatos 3 y 4 deben haberse diligenciado correctamente y allegarse con la propuesta ya que de lo contrario la propuesta SERÁ RECHAZADA.

Por lo anterior, se solicita elaborar la oferta con la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección, estará disponible en [a página Web del Portal Único de Contratación, en la dirección: www.colombiacompra.gov.co

RESPONSABLE

FREDY ALEXANDER ROMO DIAZ Gerente INDERCULTURA

Elaboró PJ:	Tatiana Marin Marin	Abogada de apoyo Indercultura	
-------------	---------------------	-------------------------------	---

**ANEXO 1
CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO**

Ítem	Detalle	Descripción Técnica	Und	Cant	Nº Días
1	Servicios para Inauguración y Clausura				
1.1	Alquiler de Tarima y Decoración	Servicio integral de alquiler, montaje, decoración y desmontaje de tarima modular de 12m². compuesta de estructura metálica, escalera metálica de acceso y piso en madera de alto tráfico. El servicio incluye la delimitación perimetral inferior mediante faldón textil y el revestimiento decorativo del fondo o estructura con telas (velo, lycra o satín) en colores e imagen acordes a la temática del evento. El servicio deberá prestarse en el lugar del evento.	Und	1	2

1.2	Alquiler de Sonido	Garantizar un sistema de sonido para coordinar la inauguración y clausura del evento deportivo. El servicio deberá incluir, como mínimo: Cuatro (4) cabinas de (15"), de dos vías, con potencia de (400 W) cada una e impedancia de 8 ohmios. dos (2) micrófonos instalados en la tarima principal, ubicada en el municipio en el lugar del evento Cableado, soportes, bases y elementos de conexión eléctrica requeridos. El servicio deberá mantenerse disponible y en operación en el lugar del evento hasta el momento en que el supervisor del contrato autorice su finalización.	Und	1	2
1.3	Impresión de Pendón	Impresión de pendón en lona banner $\approx 13 \text{ g/m}^2$, Deberá cumplir con las siguientes características mínimas: Lona banner de $\approx 13 \text{ g/m}^2$. Impresión digital de alta calidad. Dimensiones: (2,00 m) de alto por (1,00 m) de ancho. Estructura de soporte: Base tipo araña en material liviano y resistente. Condiciones de entrega: La entrega deberá realizarse en la oficina de almacén del Instituto	Und	1	2
2 Juzgamiento Deportivo Fase Final Departamental - Deportes de Conjunto					
2.1	Juzgamiento (Fútbol - Cuarteto)	Servicio de Juzgamiento para Fútbol (Juez central, Linea 1, Linea 2, Cuarto Arbitro). Aplicación estricta de las Reglas de Juego, el control cronométrico oficial del partido, la gestión de conductas en zonas técnicas, y la entrega del reporte/planilla oficializada de novedades al finalizar cada encuentro deportivo. El personal contará con uniforme, silbatos de alta frecuencia y tarjetas de control disciplinario.	partidos	7	2
2.2	Juzgamiento (Baloncesto - Cuarteto)	Servicio de Juzgamiento para Baloncesto (Dos jueces principales en cancha, un juez anotador y un juez cronometrista en mesa de control), Aplicación estricta del Reglamento, el registro oficial de faltas y puntuación en planilla, la gestión de sustituciones. El personal contará con uniforme, silbatos de alta frecuencia y tarjetas de control disciplinario.	partidos	5	4
2.3	Juzgamiento (Voleibol - Cuarteto)	Servicio de Juzgamiento para Voleibol (Dos jueces principales en cancha, un juez planillador y un juez operador del tablero anotador en mesa de control), Aplicación estricta del Reglamento. El personal contará con uniforme, silbatos de alta frecuencia y tarjetas de control disciplinario	partidos	7	2
2.4	Juzgamiento (Fútbol de salón, Terna)	Servicio de Juzgamiento para Fútbol de salón (Dos jueces principales en cancha y un juez anotador/cronometrista en mesa de control), Aplicación estricta de las Reglas de Juego, El personal contará con uniforme, silbatos de alta frecuencia y tarjetas de control disciplinario.	partidos	8	4
3 Juzgamiento Deportivo Fase Final Departamental - Deportes Individuales y Alquiler de lugar					
3.1	Juzgamiento (Atletismo)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria de atletismo, el control cronométrico, el registro de marcas/tiempos en las planillas de juzgamiento, y la consolidación de los resultados oficiales.	Jornadas	1	2

3.2	Juzgamiento (Ajedrez)	Servicio de Arbitraje para la dirección técnica y reglamentaria de ajedrez, la supervisión de emparejamientos y relojes de juego, el registro de puntuaciones en las planillas, y la consolidación de los resultados oficiales	Jornadas	1	1
3.3	Alquiler de tableros de Ajedrez	Alquiler de tableros de ajedrez reglamentarios con sus respectivos juegos de piezas completas (tipo Staunton), y relojes digitales de competencia configurables para torneos	Und	30	1
3.4	Juzgamiento (Tenis de Mesa)	Servicio de Arbitraje para la dirección técnica y reglamentaria de tenis de mesa, el control del sistema de puntuación y servicio, el registro de sets en las planillas de juzgamiento, y la consolidación de los resultados oficiales.	Jornadas	1	2
3.5	Alquiler de mesas de tenis de mesa	Alquiler de mesas de tenis de mesa reglamentarias con sus respectivas mallas oficiales, soportes de sujeción ajustables, y sets de raquetas con pelotas de competencia para el desarrollo de los partidos.	Und	2	2
3.6	Juzgamiento (Natacion)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria de natación, el control de salidas, estilos y virajes, el registro cronométrico de marcas en las planillas de juzgamiento, y la consolidación de los resultados oficiales.	Jornadas	1	1
3.7	Alquiler de piscina	Alquiler de piscina para natación de uso exclusivo, acceso a las zonas comunes de camerinos para atletas y asistentes.	Und	1	1
3.8	Juzgamiento (Rana)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria del juego de la rana, la validación de lanzamientos, el registro de puntuaciones por argolla en las planillas de control, y la consolidación de los resultados oficiales.	jornadas	1	2
3.9	Alquiler de salón y juegos de Rana	Alquiler de salón de eventos o recinto cubierto dotado con infraestructura básica, incluyendo el suministro y disposición de dos (2) juegos de rana tradicionales completos (estructuras de madera, argollas y tablero de puntuación mecánico), silletería y mesas para participantes.	Und	1	2
3.10	Juzgamiento (Tejo y Mini tejo)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria de tejo y mini tejo, la validación de impactos (manos, mechas, embocinadas y moñonas), el registro de puntuaciones en las planillas de control, y la consolidación de los resultados oficiales.	Jornadas	1	2
3.11	Alquiler de cancha de Tejo	Alquiler de campos de juego o canchas reglamentarias para tejo y mini tejo (cajas de greda, tableros y zonas de lanzamiento), incluyendo el suministro de tejos metálicos de diferentes pesos, bocines, mechas de pólvora y elementos de mantenimiento del terreno de juego	Und	1	2
3.12	Juzgamiento (Chaza)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria de chaza, la validación de saques, líneas y marcación de chazas en el campo de juego, el registro de quinceadas en las planillas de control, y la consolidación de los resultados oficiales.	jornadas	1	2
3.13	Alquiler de instalaciones para Chaza	Alquiler de campo o cancha reglamentaria para el desarrollo del juego de chaza, incluyendo la demarcación técnica de las líneas límite de la cancha (saque y fondo), la zona de rebote, y el suministro de las mallas o elementos delimitadores requeridos para la competencia.	Und	1	1

3.14	Juzgamiento (Ciclismo)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria de ciclismo, el control de salidas, pasos intermedios y metas, el registro cronométrico de tiempos en las planillas de juzgamiento, y la consolidación de los resultados oficiales.	Jornadas	1	2
3.15	Juzgamiento (Billar)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria de billar, la validación de tacadas, carambolas y faltas tácticas, el registro de puntuaciones en las planillas de control, y la consolidación de los resultados oficiales	Jornadas	1	2
3.16	Alquiler de salón de billar	Alquiler de salón de billar o recinto deportivo acondicionado con un mínimo de dos (2) mesas de billar reglamentarias, provistas de paños profesionales y bandas niveladas, incluyendo el suministro de juegos de bolas oficiales, tacos con sus respectivas tizas, teleros o marcadores de puntuación y silletería para los competidores.	Und	1	2
4	Implementos para el desarrollo del evento.				
4.1	Balón de fútbol No. 5	Balón de fútbol No. 5 (balón aprobado por FIFA, alta duración, cubierta de cuero PU, vulcanizado, enmallado en hilo, 100% Nylon).	Und	5	
4.2	Balón de Baloncesto N° 6	Balón Baloncesto N° 6 aprobado por FIBA, alta duración, cubierta de cuero PU, vulcanizado, enmallado en hilo, 100% Nylon).	Und	3	
4.3	Balón de Baloncesto N° 7	Balón Baloncesto N° 7, aprobado por FIBA, alta duración, cubierta de cuero PU, vulcanizado, enmallado en hilo, 100% Nylon).	Und	3	
4.4	Balón de Fútbol de salón 60-62	Balón Fútbol de salón 60-62 aprobado por AMFS, alta duración, cubierta de cuero PU, vulcanizado, enmallado en hilo, 100% Nylon)	Und	5	
4.5	Balón de Voleibol No. 5	Balón de Voleibol No. 5, en cuero sintético tipo PU con acabado espumado, Laminado al calor con refuerzo interno en hilo 100% nylon, Cámara en Caucho butílico.	Und	5	
4.6	Juego de mallas para fútbol de salón	Juego de malla para arco fútbol de salón profesional tipo cabaña en material nylon o sintético. Alto 2.00m Ancho 3.00m Fondo 1.50m	Und	4	
4.7	Juego de mallas para fútbol	Juego de malla para arco fútbol profesional tipo cabaña en material nylon o sintético. Ancho 7.50 mts Alto 2.50 Mts Fondo 1.20 mt, grosor: 5mm.	Und	4	
4.8	Juego de mallas para aros de baloncesto	Juego de malla x2 aros de baloncesto, en material nylon, con 12 enganches, largo 50 cm.	Und	4	
4.9	Juego de raquetas para tenis de mesa	Juego x2 raquetas para tenis de mesa profesionales de 6 estrellas con goma de alta calidad, pala y paleta con relieve	Und	3	
4.10	Juego de pelotas para tenis de mesa	Juego x3 pelotas para jugar tenis de mesa, Clasificación 3-Star, adecuada para competiciones profesionales. Rebote constante y controlado, esencial para precisión en el juego. (Dos juegos de color blanco y Un juego de color naranja).	Und	3	
4.11	Malla de Voleibol ARM Inmunizada con Guaya	Malla de Voleibol ARM Inmunizada con guaya, Calibre #5 (Fabricada en cordón de nailon "Nylon" de 5 mm) Medidas (8 m de largo X 90 cm de alto, cuadros trenzados de 10cm X 10cm, guaya o cable de acero de alta resistencia.	Und	4	



**INDERCULTURA
PUTUMAYO**

NIT. 846000696-5

Instituto de **Cultura, Deporte,
La Educación Física y Recreación**
del Departamento del Putumayo

4.12	Pelota de Chaza a mano	Pelota de Chaza a mano, Peso 350g - 450g. fabricadas en caucho vulcanizado de alta resistencia o polímero elastómero compuesto flexible.	Und	8	
------	------------------------	--	-----	---	--

NOMBRE Y FIRMA

C.C. No de

FORMATO 1

"CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA"

(Ciudad y fecha)

Señores

INDERCULTURA PUTUMAYO

Mocoa – Putumayo

Referencia	CONVENIO COMPETITIVO 003 - 2026
Objeto del proceso	"CONTRATO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad; representante del Consorcio o Unión Temporal integrado por; o como apoderado de según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del presente proceso de selección, cordialmente me permito presentar propuesta para desarrollar el objeto de la referencia.

Dejo constancia de lo siguiente:

- Que manifiesto no encontrarme incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad según lo señalado en los artículos 127 de la Constitución Política, 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 60 de la Ley 610 de 2000, así como tampoco encontrarme incurso en causal de disolución o liquidación; en concordato; en quiebra; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo.
- Que manifiesto estar al día en los pagos parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Que durante los últimos tres (3) años contados desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2025, no he sido sancionado por el Ministerio del Trabajo por incumplimiento en las obligaciones laborales.
- Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el pliego de condiciones, así como las comunicaciones escritas expedidas por la INDERCULTURA y en consecuencia me someto a las condiciones en ella establecidas.
- Que acuso recibo de las siguientes comunicaciones escritas, formuladas por LA INDERCULTURA, durante el proceso.

Comunicación(es) Escrita (s) No. (s): ____ <<Diligenciar siempre y cuando se hayan producido>>

Indercultura Putumayo



**GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO**

Barrio Olímpico Mocoa Cra 7A # 13-45, Código Postal: 860001, Telefono (+578) 4201239
contacto@indercultura-putumayo.gov.co



**INDERCULTURA
PUTUMAYO**

NIT. 846000696-5

Instituto de **Cultura, Deporte,
La Educación Física y Recreación**
del Departamento del Putumayo

- Que convenimos en mantener vigente esta oferta por un período de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere; la oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de que expire el período indicado.
- Que entendemos que ustedes no están obligados a adjudicar la propuesta más baja ni cualquiera de las ofertas que reciban si éstas no cumplen con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
- Que en caso que me fuere adjudicado el contrato objeto del presente proceso, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, dentro del término establecido para ello en el presente pliego de condiciones.
- Que esta propuesta, una vez aceptada y notificada su adjudicación, me obliga a su cumplimiento hasta la ejecución del contrato.
- Que pertenezco al siguiente régimen de impuestos:

Simplificado		*	Común	*
--------------	--	---	-------	---

*Marcar con una X

- Que anexo a la presente carta se encuentra anexo la propuesta técnica y económica y demás documentos exigidos. Propuesta que se entrega en un original que consta de folios y tantas copias exigidas con el mismo número de folios.
- Que igualmente señalo como lugar donde recibiré notificación, comunicaciones y requerimientos relacionados con este proceso:

Dirección	xxxxxxx	Email	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Número de Teléfono	xxxxxxxxxx	Celular	xxxxxxxxxx
Número de fax	xxxxxxxxxx	RUT No.	xxxxxxxxxx

(Cuando el proponente no esté domiciliado en Mocoa, deberá indicar un domicilio en esta ciudad para efectos de comunicación y notificación.)

PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO:	Nos comprometemos a ejecutar el contrato, en los plazos establecidos en el numeral del pliego de condiciones de la convocatoria en referencia.
VALIDEZ DE LA PROPUESTA	Para todos los efectos, se entenderá que la oferta se mantendrá vigente durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
GARANTIA DE SERIEDAD	
Aseguradora	xxxxxxxxxxxxxxxxxx
Valor	\$
Vigencia	Desde: (.../.../2014) Hasta: (.../.../2014)

A continuación, relaciono la documentación exigida y que incluyo en la oferta y la cantidad de folios que la integran.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA
C.C. No de

Indercultura Putumayo



**GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO**

Barrio Olímpico Mocoa Cra 7A # 13-45, Código Postal: 860001, Telefono (+578) 4201239
contacto@indercultura-putumayo.gov.co



FORMATO 2

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Fecha que se expide	
Entidad Contratante:	INDERCULTURA
Clase y número de proceso de selección	"CONTRATO DE XXXXXXXXXXXXXXXX"

Yo _____, identificado con _____ No. _____, en mi calidad de _____, de la empresa _____ con NIT No. _____ (en adelante "la empresa") manifiesto bajo la gravedad del juramento que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en XXXXXX, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de XXXXXX -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

Dirección	XXXXXXXX	Email	XXXXXXXXXXXX
Número de Teléfono	XXXXXXXXXXXX	Celular	XXXXXXXXXXXX
Número de fax	XXXXXXXXXXXX	RUT No.	XXXXXXXXXXXX

<<Espacio para firma>>

Tarjeta Profesional No.

En calidad de: Revisor o Fiscal o Representante Legal

Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso que la empresa tenga este cargo. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

FORMATO 3

PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA DESARROLLAR LAS XIII OLIMPIADAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL MAGISTERIO DEL PUTUMAYO 2026, CONFORME AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

PRESUPUESTO OFICIAL

Ítem	Detalle	Descripción Técnica	Und	Cant	Nº Días	V/ Unitario	Valor Total
1	Servicios para Inauguración y Clausura						
1.1	Alquiler de Tarima y Decoración	Servicio integral de alquiler, montaje, decoración y desmontaje de tarima modular de 12m ² . compuesta de estructura metálica, escalera metálica de acceso y piso en madera de alto tráfico. El servicio incluye la delimitación perimetral inferior mediante faldón textil y el revestimiento decorativo del fondo o estructura con telas (velo, lycra o satín) en colores e imagen acordes a la temática del evento. El servicio deberá prestarse en el lugar del evento.	Und	1	2		
1.2	Alquiler de Sonido	Garantizar un sistema de sonido para coordinar la inauguración y clausura del evento deportivo. El servicio deberá incluir, como mínimo: Cuatro (4) cabinas de (15"), de dos vías, con potencia de (400 W) cada una e impedancia de 8 ohmios. dos (2) micrófonos instalados en la tarima principal, ubicada en el municipio en el lugar del evento Cableado, soportes, bases y elementos de conexión eléctrica requeridos. El servicio deberá mantenerse disponible y en operación en el lugar del evento hasta el momento en que el supervisor del contrato autorice su finalización.	Und	1	2		
1.3	Impresión de Pendón	Impresión de pendón en lona banner ≈ 13 g/m ² , Deberá cumplir con las siguientes características mínimas: Lona banner de ≈ 13 g/m ² . Impresión digital de alta calidad. Dimensiones: (2,00 m) de alto por (1,00 m) de ancho. Estructura de soporte: Base tipo araña en	Und	1	2		



		material liviano y resistente.					
		Condiciones de entrega: La entrega deberá realizarse en la oficina de almacén del Instituto					
2	Juzgamiento Deportivo Fase Final Departamental - Deportes de Conjunto						
2.1	Juzgamiento (Fútbol - Cuarteto)	Servicio de Juzgamiento para Fútbol (Juez central, Línea 1, Línea 2, Cuarto Arbitro). Aplicación estricta de las Reglas de Juego, el control cronométrico oficial del partido, la gestión de conductas en zonas técnicas, y la entrega del reporte/planilla oficializada de novedades al finalizar cada encuentro deportivo. El personal contará con uniforme, silbatos de alta frecuencia y tarjetas de control disciplinario.	partidos	7	2		
2.2	Juzgamiento (Baloncesto - Cuarteto)	Servicio de Juzgamiento para Baloncesto (Dos jueces principales en cancha, un juez anotador y un juez cronometrista en mesa de control), Aplicación estricta del Reglamento, el registro oficial de faltas y puntuación en planilla, la gestión de sustituciones. El personal contará con uniforme, silbatos de alta frecuencia y tarjetas de control disciplinario.	partidos	5	4		
2.3	Juzgamiento (Voleibol - Cuarteto)	Servicio de Juzgamiento para Voleibol (Dos jueces principales en cancha, un juez planillador y un juez operador del tablero anotador en mesa de control), Aplicación estricta del Reglamento. El personal contará con uniforme, silbatos de alta frecuencia y tarjetas de control disciplinario.	partidos	7	2		
2.4	Juzgamiento (Fútbol de salón, Terna)	Servicio de Juzgamiento para Fútbol de salón (Dos jueces principales en cancha y un juez anotador/cronometrista en mesa de control), Aplicación estricta de las Reglas de Juego, El personal contará con uniforme, silbatos de alta frecuencia y tarjetas de control disciplinario.	partidos	8	4		
3	Juzgamiento Deportivo Fase Final Departamental - Deportes Individuales y Alquiler de lugar						
3.1	Juzgamiento (Atletismo)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria de atletismo, el control cronométrico, el registro de marcas/tiempos en las planillas de juzgamiento, y la consolidación de los resultados oficiales.	Jornadas	1	2		
3.2	Juzgamiento (Ajedrez)	Servicio de Arbitraje para la dirección técnica y reglamentaria de ajedrez, la supervisión de emparejamientos y relojes de juego, el registro de puntuaciones en las planillas, y la consolidación de los resultados oficiales.	Jornadas	1	1		
3.3	Alquiler de tableros de Ajedrez	Alquiler de tableros de ajedrez reglamentarios con sus respectivos juegos de piezas completas (tipo Staunton), y	Und	30	1		

		relojes digitales de competencia configurables para torneos					
3.4	Juzgamiento (Tenis de Mesa)	Servicio de Arbitraje para la dirección técnica y reglamentaria de tenis de mesa, el control del sistema de puntuación y servicio, el registro de sets en las planillas de juzgamiento, y la consolidación de los resultados oficiales.	Jornadas	1	2		
3.5	Alquiler de mesas de tenis de mesa	Alquiler de mesas de tenis de mesa reglamentarias con sus respectivas mallas oficiales, soportes de sujeción ajustables, y sets de raquetas con pelotas de competencia para el desarrollo de los partidos.	Und	2	2		
3.6	Juzgamiento (Natación)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria de natación, el control de salidas, estilos y virajes, el registro cronométrico de marcas en las planillas de juzgamiento, y la consolidación de los resultados oficiales.	Jornadas	1	1		
3.7	Alquiler de piscina	Alquiler de piscina para natación de uso exclusivo, acceso a las zonas comunes de camerinos para atletas y asistentes.	Und	1	1		
3.8	Juzgamiento (Rana)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria del juego de la rana, la validación de lanzamientos, el registro de puntuaciones por argolla en las planillas de control, y la consolidación de los resultados oficiales.	jornadas	1	2		
3.9	Alquiler de salón y juegos de Rana	Alquiler de salón de eventos o recinto cubierto dotado con infraestructura básica, incluyendo el suministro y disposición de dos (2) juegos de rana tradicionales completos (estructuras de madera, argollas y tablero de puntuación mecánico), silletería y mesas para participantes.	Und	1	2		
3.10	Juzgamiento (Tejo y Mini tejo)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria de tejo y mini tejo, la validación de impactos (manos, mechas, embocinadas y moñonas), el registro de puntuaciones en las planillas de control, y la consolidación de los resultados oficiales.	Jornadas	1	2		
3.11	Alquiler de cancha de Tejo	Alquiler de campos de juego o canchas reglamentarias para tejo y mini tejo (cajas de greda, tableros y zonas de lanzamiento), incluyendo el suministro de tejos metálicos de diferentes pesos, bocines, mechas de pólvora y elementos de mantenimiento del terreno de juego	Und	1	2		
3.12	Juzgamiento (Chaza)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria de chaza, la validación de saques, líneas y marcación de chazas en el campo de juego, el registro de quinceadas en las planillas de control, y la consolidación de los resultados oficiales.	jornadas	1	2		



3.13	Alquiler de instalaciones para Chaza	Alquiler de campo o cancha reglamentaria para el desarrollo del juego de chaza, incluyendo la demarcación técnica de las líneas límite de la cancha (saque y fondo), la zona de rebote, y el suministro de las mallas o elementos delimitadores requeridos para la competencia.	Und	1	1		
3.14	Juzgamiento (Ciclismo)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria de ciclismo, el control de salidas, pasos intermedios y metas, el registro cronométrico de tiempos en las planillas de juzgamiento, y la consolidación de los resultados oficiales.	Jornadas	1	2		
3.15	Juzgamiento (Billar)	Servicio de Juzgamiento para la dirección técnica y reglamentaria de billar, la validación de tacadas, carambolas y faltas tácticas, el registro de puntuaciones en las planillas de control, y la consolidación de los resultados oficiales	Jornadas	1	2		
3.16	Alquiler de salón de billar	Alquiler de salón de billar o recinto deportivo acondicionado con un mínimo de dos (2) mesas de billar reglamentarias, provistas de paños profesionales y bandas niveladas, incluyendo el suministro de juegos de bolas oficiales, tacos con sus respectivas tizas, teleros o marcadores de puntuación y silletería para los competidores.	Und	1	2		
4	Implementos para el desarrollo del evento						
4.1	Balón de fútbol No. 5	Balón de fútbol No. 5 (balón aprobado por FIFA, alta duración, cubierta de cuero PU, vulcanizado, enmallado en hilo, 100% Nylon).	Und	5	1		
4.2	Balón de Baloncesto N° 6	Balón Baloncesto N° 6 aprobado por FIBA, alta duración, cubierta de cuero PU, vulcanizado, enmallado en hilo, 100% Nylon).	Und	3	1		
4.3	Balón de Baloncesto N° 7	Balón Baloncesto N° 7, aprobado por FIBA, alta duración, cubierta de cuero PU, vulcanizado, enmallado en hilo, 100% Nylon).	Und	3	1		
4.4	Balón de Fútbol de salón 60-62	Balón Fútbol de salón 60-62 aprobado por AMFS, alta duración, cubierta de cuero PU, vulcanizado, enmallado en hilo, 100% Nylon)	Und	5	1		
4.5	Balón de Voleibol No. 5	Balón de Voleibol No. 5, en cuero sintético tipo PU con acabado espumado, Laminado al calor con refuerzo interno en hilo 100% nylon, Cámara en Caucho butílico.	Und	5	1		
4.6	Juego de mallas para fútbol de salón	Juego de malla para arco fútbol de salón profesional tipo cabaña en material nylon o sintético. Alto 2.00m Ancho 3.00m Fondo 1.50m	Und	4	1		
4.7	Juego de mallas para fútbol	Juego de malla para arco fútbol profesional tipo cabaña en material nylon o sintético. Ancho 7.50 mts Alto 2.50 Mts	Und	4	1		

		Fondo 1.20 mt, grosor: 5mm.					
4.8	Juego de mallas para aros de baloncesto	Juego de malla x2 aros de baloncesto, en material nylon, con 12 enganches, largo 50 cm.	Und	4	1		
4.9	Juego de raquetas para tenis de mesa	Juego x2 raquetas para tenis de mesa profesionales de 6 estrellas con goma de alta calidad, pala y paleta con relieve	Und	3	1		
4.10	Juego de pelotas para tenis de mesa	Juego x3 pelotas para jugar tenis de mesa, Clasificación 3-Star, adecuada para competiciones profesionales. Rebote constante y controlado, esencial para precisión en el juego. (Dos juegos de color blanco y Un juego de color naranja).	Und	3	1		
4.11	Malla de Voleibol ARM Inmunizada con Guaya	Malla de Voleibol ARM Inmunizada con guaya, Calibre #5 (Fabricada en cordón de nailon "Nylon" de 5 mm) Medidas (8 m de largo X 90 cm de alto, cuadros trenzados de 10cm X 10cm, guaya o cable de acero de alta resistencia.	Und	4	1		
4.12	Pelota de Chaza a mano	Pelota de Chaza a mano, Peso 350g - 450g. fabricadas en caucho vulcanizado de alta resistencia o polímero elastómero compuesto flexible.	Und	8	1		
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL : \$							

VALOR TOTAL

EN LETRAS:

EN NÚMEROS:

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL: _____
C.C. No.

FORMATO 4
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Nombre del cliente / Contratante	
----------------------------------	--





**INDERCULTURA
PUTUMAYO**

NIT. 846000696-5

Instituto de **Cultura, Deporte,
La Educación Física y Recreación**
del Departamento del Putumayo

Nombre del contratista (oferente o miembro del oferente)	
¿El contratista es un proponente plural?	
CÓDIGO UNSPSC	
Porcentaje de participación	
Fecha de inicio	
Duración en meses	
Fecha terminación	
Monto contratado (incluido adiciones)	
Objeto del contrato	
Persona de contacto para verificación	
Teléfono	
Celular	
Dirección	
e-mail	

Nota: Si existen ítems adicionales dentro del contrato principal, el valor de los ítems deberá adicionarse al valor total del contrato. Los adicionales igualmente deben estar certificados en acta de liquidación.

Atentamente,

<<Espacio para firma>>

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

C.C. No de

FORMATO No 5

MINUTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

(Ciudad y Fecha)

Señores:

El Instituto de Cultura, Deportes, La Educación Física y Recreación del Departamento del Putumayo INDERCULTURA

Indercultura Putumayo



**GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO**

Barrio Olímpico Mocoa Cra 7A # 13-45, Código Postal: 860001, Telefono (+578) 4201239
contacto@indercultura-putumayo.gov.co

Mocoa – Putumayo

Fecha que se expide	
Entidad Contratante	El Instituto de Cultura, Deportes, La Educación Física y Recreación del Departamento del Putumayo INDERCULTURA
Clase y numero de proceso de selección	
Objeto del proceso de selección	

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en consorcio () unión temporal (), para participar en el proceso de selección de la referencia.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

1. La duración de este consorcio () unión temporal () será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un año más.
<<Los espacios entre paréntesis marcar con una X según corresponda>>
2. El consorcio o unión temporal () está integrado por: <<Los espacios entre paréntesis marcar con una X según corresponda>>

NOMBRE IDENTIFICACIÓN O NIT PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Las uniones temporales deberán indicar las actividades de cada uno de sus miembros en la ejecución de la propuesta, según lo establece el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3. El representante del consorcio () unión temporal () es:..... identificado con C.C. No..... de..... quien está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

4. La responsabilidad de los integrantes del consorcio () unión temporal () es solidaria de conformidad con la Ley 80 de 1993.

Atentamente,

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día (....) de de dos mil (200...) en la ciudad de departamento de.....

Miembro	Miembro
<<Espacio para firma>>	<<Espacio para firma>>
<<Diligenciar nombre personal natural o jurídica que representa>>	<<Diligenciar nombre personal natural o jurídica que representa>>
<<Identificación>>	<<Identificación>>

FORMATO 6 MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO

Fecha que se expide	
Entidad Contratante:	
Clase y numero de proceso de selección	
Objeto del proceso de selección	



**INDERCULTURA
PUTUMAYO**

NIT. 846000696-5

Instituto de **Cultura, Deporte,
La Educación Física y Recreación**
del Departamento del Putumayo

....., identificado con la C.C. No. de, y vecino de, obrando en representación de la sociedad, domiciliada en la ciudad de y, identificado con la cédula de ciudadanía No. de, y vecino de, obrando en representación de la sociedad, domiciliada en la ciudad de, hemos decidido conformar una (Unión Temporal o Consorcio) en los términos y condiciones estipulados en la Ley y especialmente lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80/1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas: PRIMERA: Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio entre y para efectos de presentar una oferta conjunta para el proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. SEGUNDA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por el SENA. TERCERA: Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. CUARTA: Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de por INDERCULTURA. QUINTA: Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. SEXTA. -DURACIÓN: que la duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. No obstante, lo anterior, en el evento en que no ocurriera la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato. SÉPTIMA. - DIRECCIÓN: Para todos los efectos ante por LA GOEBRACION DEL PUTUMAYO, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: No obstante, lo anterior, se acepta desde ahora que INDERCULTURA puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: Para todos los efectos los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo a, identificado con C. C. No. como representante del mismo.

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día (....) de de dos mil catorce (2014) en la ciudad de departamento de

Miembro	Miembro
<<Espacio para firma>>	<<Espacio para firma>>
<<Diligenciar nombre personal natural o jurídica que representa>>	<<Diligenciar nombre personal natural o jurídica que representa>>
<<Identificación>>	<<Identificación>>

FORMATO 7

CARTA DE OFRECIMIENTO PERSONAL MINIMO REQUERIDO

OBJETO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Yo. _____, identificado con Cedula de Ciudadanía No. _____, actuando en _____ calidad de _____

Indercultura Putumayo



**GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO**

Barrio Olímpico Mocoa Cra 7A # 13-45, Código Postal: 860001, Telefono (+578) 4201239
contacto@indercultura-putumayo.gov.co

_____, de la Entidad Sin Ánimo de Lucro _____,
manifiesto de forma clara, expresa e irrevocable que en caso de resultar adjudicatario de la INVITACIÓN PÚBLICA XXXXXXX
contaré mínimo con el siguiente equipo de trabajo:

PERSONAL	NOMBRE	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (EN MESES)
(1) Coordinador de proyecto NOMBRE: IDENTIFICACIÓN:			

Nota: Para acreditar la información contenida en la tabla anterior el proponente deberá allegar con su oferta la hoja de vida con los debidos soportes de formación y experiencia respecto de cada uno de los perfiles acá citados.

Manifiesto que el personal que el operador que emplee para la ejecución del Contrato no tendrá vínculo laboral con INDERCULTURA PUTUMAYO

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL: _____
C.C. No.

FORMATO 8

AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Señores
INDERCULTURA PUTUMAYO
La ciudad

REFERENCIA: Proceso: XXXXX

Objeto: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

En virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, autorizo a INDERCULTURA PUTUMAYO el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del objeto contractual.

Lo anterior, hace referencia a la información que le sea solicitada a INDERCULTURA PUTUMAYO en el desarrollo de sus funciones institucionales por cualquier ente gubernamental o social o político o ciudadano, entre otros los siguientes datos: nombres, número de documento de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, profesión, hoja de vida académica, certificados y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley, para que dicho tratamiento se realice con el fin de lograr las finalidades relativas a ejecutar el control, seguimiento, monitoreo, vigilancia y, en general, para documentar las actividades propias de la entidad.

Con la aceptación de la presente autorización, se permite el tratamiento de los datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a MINDEPORTE son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información.



**INDERCULTURA
PUTUMAYO**

NIT. 846000696-5

Instituto de **Cultura, Deporte,
La Educación Física y Recreación**
del Departamento del Putumayo

Los datos serán utilizados para la misión institucional establecida en la ley, como entidad estatal.

Firma
Nombre
Identificación

**FORMATO 9
FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Señores

INDERCULTURA PUTUMAYO

Barrio Olímpico
Mocoa – Putumayo

Referencia	CONVOCA-004-2026
Objeto del proceso	

Yo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX identificado con cedula de ciudadanía No. XXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXX), en mi calidad de Representante Legal de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con Nit. XXXXXXXXXXXX, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del presente proceso de selección, manifiesto que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el personal que será dispuesto al servicio para la ejecución del contrato en caso de que se me adjudique será de origen nacional.

Firma

**Nombre
Identificación**

Indercultura Putumayo     

**Barrio Olímpico Mocoa Cra 7A # 13-45, Código Postal: 860001, Telefono (+578) 4201239
contacto@indercultura-putumayo.gov.co**



**GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO**